



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

**DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR, SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)**

CERTIFIC O

Que el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 14 de Febrero de 2019, copiada en su literalidad, dice como sigue:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Algarinejo, siendo las diez horas de la mañana del día catorce de febrero de dos mil diecinueve, previamente citados al efecto, se reúnen los señores Concejales/as que después se dirán, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, y, estando presente el Sr. Secretario de la Corporación Municipal, que da fe pública del Acto, Don Armando Leruíte Larrainzar, asisten los siguientes señores/as :

Señores/as Concejales

María José Megías Valverde	P.P.
Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro	P.P.
Antonio Arenas Ramos	P.P.
Antonio Álvarez Almirón	P.P.
Ana María Pérez Malagón	P.P.
Domingo García Jiménez	P.P.
Antonio Cobo Díaz	PSOE.- A
María Del Carmen Molina Álvarez	PSOE.- A
Miguel Adamuz Malia	PSOE.- A

No asiste excusando su ausencia Don Miguel Espejo Ortega, Concejales perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A.

Ante todo el Sr. Alcalde manifiesta y desea todo el mundo un buen día de San Valentín

Abierta la Sesión por la Presidencia, se procedió a cumplimentar el Orden Del Día como sigue

**1.- APROBACION , SI PROCEDE , BORRADOR ACTA SESION
ANTERIOR (SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA
29 de NOVIEMBRE DE 2018)**



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

El Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el **pasado día 29 de Noviembre de 2018**, distribuida con la convocatoria

De orden de la Presidencia toma la palabra Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y Portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A. manifestando en nombre de su Grupo Municipal, que NO tiene nada que objetar al borrador de Acta de dicha sesión, que por tanto, su Grupo Municipal va a prestar aprobación a la misma

Sometida por la Presidencia a votación del Pleno Municipal el Borrador de dicha Acta, la misma queda aprobada por unanimidad con los *con los 10 votos a favor* de los Concejales/as asistentes a la Sesión pertenecientes a los dos Grupos Municipales que conforman el Ayuntamiento (P.P. y PSOE.- A)

2.- ENTREGA SR. ALCALDE EN NOMBRE DE LA CORPORACION MUNICIPAL PLACAS CONMEMORATIVAS A DON LORENZO PAREJA AGUILERA (PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO), A DON VICTORIANO RAMOS MATAS (POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO) Y A DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR (SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO), EN HOMENAJES A SUS JUBILACIONES EN RECONOCIMIENTO A SUS SERVICIOS PRESTADOS AL AYUNTAMIENTO

El Sr. Alcalde manifiesta que como bien es conocido por todos, hay personal de este Ayuntamiento que ya se han jubilado (Lorenzo Pareja Aguilera y Don Victoriano Ramos Matas), y otros, como es el caso de Don Armando Secretario - Interventor del Ayuntamiento, se jubilará dios mediante el próximo 2 de marzo del presente año, y que menos, expone el Sr. Alcalde, que desde el Ayuntamiento se le hagan a los mismos un reconocimiento especial por sus trabajos prestados al Ayuntamiento

Estando presentes en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Don Lorenzo Pareja Aguilera (personal laboral del Ayuntamiento), Don Victoriano Ramos Matas (policía local del Ayuntamiento) y Don Armando Leruite Larrainzar, que da fe en éste Pleno Municipal, en su calidad de Secretario-Interventor del Ayuntamiento y que se jubilará el próximo día 2 de marzo del presente año, el Sr. Alcalde, entre aplausos, hace entrega en este Acto a dichos trabajadores de sendas placas conmemorativas como homenajes a sus jubilaciones en reconocimiento a sus servicios prestados al Ayuntamiento

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta lo que sigue a continuación :



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

“.....”

Ha sido un honor para mí compartir estos años con vosotros como Alcalde y también como compañero en los años que estuve trabajando con vosotros en el Ayuntamiento . habéis sido un ejemplo de trabajo, de responsabilidad y de servicio público durante todos estos años en éste Ayuntamiento ; agradeceros , como digo, los servicios prestados y desearos lo mejor en esta nueva etapa de vuestras vidas .
QUE TENGÁIS UNA FELIZ JUBILACION

.....”

Acto seguido, los trabajadores municipales Don Lorenzo Pareja Aguilera y Don Victoriano Ramos Matas agradecen al Sr. Alcalde y al resto de Concejales/as que integran la Corporación Municipal por la entrega a los mismos de dichas placas

Acto continuo, de orden de la Presidencia interviene Don Armando Leruite Larraínzar en su calidad de Secretario-Interventor del Ayuntamiento, manifestando las siguientes palabras ::

“.....”

Alcalde y Concejales/as integrantes de la Corporación Municipal y público aquí presentes en éste Salón de Plenos :

Ha llegado el momento de mi jubilación como Secretario de Administración Local en los Ayuntamientos donde desempeñe mis funciones ,a saber, en los Municipios malagueños de Alameda y Valle de Abdalajís y en el Municipio granadino de Algarinejo en el cual he permanecido como Secretario durante casi 24 años cuando por allá en el año 1995 tomé posesión del cargo de Secretario al frente de éste Ayuntamiento.

Como bien sabéis todos , el día 2 de marzo de presente año estaré ya jubilado y pese a que tuviese ganas de que llegase, es un momento muy emotivo para mí y por ello deseo dedicaros a todos vosotros/as una breves palabras :

Mi vida profesional que he compartido con todos los Alcalde y funcionarios con quien trabajé en los municipios malagueños de Alameda . Valle de Abdalajís y en el Municipio granadino del de Algarinejo, ha estado llena de cordialidad .



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Ha llegado el momento de retirarme de mi trayectoria profesional para dedicar mi tiempo libre a mi familia y a mis aficiones personales, que he dejado hacia un lado durante mucho tiempo por dedicarme de lleno a mi labor profesional

Durante mi jubilación profesional pero personal, puesto que pienso ser un jubilado activo, "si me atrevo y el tiempo me lo permite", vendré de vez en cuando a Algarinejo para haceros una visita y daros a todos las gracias por haber financiando en parte mi jubilación

Por otra parte vuelvo a insistir y deseo hacer una mención expresa a todos los Alcaldes, Concejales/as y funcionarios/as que trabajaron conmigo como Secretario al frente de los Ayuntamientos malagueños de Alameda y Valle de Abdalajís, antes de incorporarme al Ayuntamiento Granadino de Algarinejo por allá en el año 1995

A todos los Alcaldes que trabajaron conmigo, algunos de ellos tristemente fallecidos, de los Municipios malagueños de Alameda, DON ANTONIO CORTES PEDROSA, de Valle de Abdalajís DON RICARDO PÉREZ DOMINGUEZ Y DON FRANCISCO GOMEZ BENITEZ y del Municipio granadino de Algarinejo, DON JUAN JOSE FERNÁNDEZ ARELLANO, DON ANTONIO COBO DÍAZ y al actual Alcalde DON JORGE SANCHEZ HIDALGO, que colaboraron conmigo y me facilitaron mi labor como Secretario al frente de estos Ayuntamientos

Recordar por otra parte en el Ayuntamiento de Algarinejo con todo mi afecto y cariño, a nuestro compañero "Paco" que nos dejó tristemente el año pasado y con el cual mantuve en su despacho del catastro muy buenos momentos.

Tan solo manifestar que todos los Alcaldes, Concejales y Funcionarios con quien trabajé como Secretario al frente de todos éstos Ayuntamientos ha sido siempre para mí una fuente continua de aprendizaje. Estoy convencido de quien me suceda en el cargo aprenderá tanto de vosotros como yo he aprendido de todos durante los casi 24 años que he permanecido en el Ayuntamiento el Ayuntamiento de Algarinejo

Daros las gracias una vez más a todos en nombre de de mis compañeros de trabajo Lorenzo y Víctor y en el mío propio, por habernos hecho entrega de dichas placas en homenaje a nuestras jubilaciones

.....".



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y Portavoz titular el Grupo Municipal del POE-A, manifestando lo que sigue a continuación

“

En verdad agradeceros a los tres a Lorenzo, Víctor y Armando, cada uno en sus funciones , por sus trabajos realizados en éste Ayuntamiento y daros mi agradecimiento tanto en mi responsabilidad en su momento como Alcalde y en la actualidad como Concejal de la Oposición Municipal, habiendo sido para mí todo un honor y orgullo de haber trabajado con todos vosotros , destacando en vuestros trabajos prestados , la responsabilidad , esmero y tesón

Dedicación especial merece Lorenzo ,cuya labor ha sido fundamental para que cualquier tipo de actividad cultural deportiva organizada por el Ayuntamiento haya salido hacia adelante con su colaboración ; todo el mundo tiene un “ don “, pero Lorenzo especialmente ha hecho muchísimo por el Ayuntamiento y todos tenemos que agradecerle su trabajo prestados ; por lo que se refiere a Don Armando en la parte que le corresponde, que es a lo mejor la mas “ fea “ y que todo el mundo no ve, ha sido fundamental para que el Ayuntamiento funcione, como es el desempeñar la Secretaría General del Ayuntamiento, con dedicación plena y eficiencia .

Por lo tanto y en verdad mostrar mi agradecimiento a todos vosotros en mi nombre y en el nombre del Grupo Municipal del PSOE.- A por vuestra dedicación profesional durante tanto años al frente del Ayuntamiento. Desearos en todos los sentidos que os vaya bien en vuestras nuevas etapa de jubilaciones , y en tal sentido , dedicaros a vuestras familias , que son tan importantes, y que habéis dejado hacia a un lado durante tanto tiempo por dedicaros enteramente a vuestras trabajos profesionales .

.....”

Finalmente, de orden de la Presidencia interviene Don Ignacio José Cáliz Muñoz De oro en su condición de Concejal y 2º Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular , manifestando lo que sigue a continuación :

“



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Solamente recalcar una cosa que ha dicho Don Antonio Cobo, que estas tres personas responden a una palabra que para mí es fundamental cuando uno descuelga el teléfono y llama a una persona : la *disponibilidad* de estas personas a cualquier hora para realizar cualquier tipo de trabajo , sea el suyo o no , y eso hoy en día para que un Ayuntamiento funcione es fundamental, tener personas que ante cualquier llamada, cualquier urgencia, las llame y te atiendan. Yo soy una persona un tanto “ pesado “ , entrecomillas ,cuando hay que organizar cualquier tipo de evento y a cualquier hora que he llamado a estas personas , siempre me han respondido y atendido

Muchas gracias de verdad a todos.

.....”

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO EN SU SESION CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DE 2019, PUNTO 8º : APROBACION PROYECTO DE OBRA NUMERO 2018/2/PPOYS - 10 “ ALGARINEJO 1º FASE DE LA NUEVA CAPTACION EN LAS LLANADAS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA PALANCAR-SAUCEDILLA “

Manifiesta el Sr. Alcalde que como ya es de todos conocidos .y ello es un problema que se viene arrastrando en años anteriores y que se agudizó el año pasado, se tuvo un grave problema con el tema del suministro de agua en la zona de Palancar—Saucedilla y el compromiso de este Equipo de Gobierno no fue otro que dar solución a dicho problema que se venía padeciendo para solucionarlo de una vez por todas.

Sigue exponiendo el Sr. Alcalde que ya se tenía un pre-proyecto preparado por una geóloga, se habló con la Diputación y lo que hizo la Diputación fue redactar un proyecto completo ya bien definido y eso es lo que se aprobó en la Junta de Gobierno Local celebrada da en fecha 31 de enero de 2019, y si dios quiere tenemos un plazo de seis meses para la adjudicación de las obras, esperando que den pronto comienzo las obras, y por lo tanto, se solucione con premura y cuanto antes dicho problema.

Acto seguido , el Sr. Alcalde concede la palabra a Doña Marín José Megías Valverde en su condición de Concejala y 1ª Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular , dando lectura literal al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de enero de 2019 y que viene



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

referido a la aprobación de Proyecto de obra número 2018/2/PPOYS-10 “ Algarinejo 1º fase de la nueva captación en las Llanadas para cubrir las necesidades de suministro de agua potable en la zona Palancar – Saudeilla “

Haciendo un inciso , manifiesta Doña María José Megías Valverde , “ creo que poco más hay que decirle a Lorenzo, Víctor y a Armando, mi sincera enhorabuena de verdad y de corazón y os deseo una feliz etapa de jubilación “

Sin más dilación, por Doña María José Megías Valverde da lectura al contenido de dicho acuerdo, que dice en su literalidad como sigue

“

DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR, SECRETARIO – GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO :

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su Sesión ordinaria celebrada el día 31 de Enero de 2019 al punto 8º , de los incluidos en el orden del día de la convocatoria , adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente :

8.- APROBACION PROYECTO DE LA OBRA 2018/2/PPOYS-10 “ALGARINEJO 1º FASE DE LA NUEVA CAPTACION EN LAS LLANADAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE LA ZONA DE PALANCAR-SAUCEDILLA “

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los señores Concejales/ Tenientes De Alcalde integrantes de la Junta de Gobierno Local al Proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Granada denominado “ 1º fase de la nueva captación en las Llanadas para cubrir las necesidades de suministro de agua potable en la zona de Palancar - Saucedilla “, incluida en el Plan Provincial de

Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Granada (PPOYS) dentro de la anualidad 2018.-2019 , para prestarle su aprobación, si procede.

Oído lo que antecede , y, siendo competente la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento para la adopción del acuerdo en cuestión, todo ello, en virtud de la delegación de competencias conferidas a



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

favor de la misma por parte del Pleno Municipal, mediante acuerdo adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015 y publicadas en el “ Boletín Oficial “ de la Provincia número 139 de fecha 23 de julio de 2015, los señores/as reunidos tras previa deliberación al efecto, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos :

Primero.- Prestarle a aprobación al Proyecto denominado “ 1º fase de la nueva captación en las Llanadas para cubrir las necesidades de suministro de agua potable en la zona de Palancar-Saucedilla “, incluido dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios municipales anualidad 2018--2019, de acuerdo con el siguiente detalle :

Nº DE PROYECTO: 2018/2/PPOYS -10

AUTOR DEL PROYECTO : Pedro José Liria Alfonso

TITULACION AUTORES DEL PROYECTO: ICCP

TITULO DEL PROYECTO : 1º fase de la nueva captación en las Llanadas para cubrir las necesidades de suministro de agua potable en la zona de Palancar Y Saucedilla

PLAZO DE EJECUCION: SEIS (6) MESES)

PRESUPUESTO PROYECTO /VALOR ESTIMADO : 311.228,10 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION : 276.586,00 €

IVA (21 %) : 48.002,53 €

OTRAS APORTACIONES : 120.000,00 €

PRESUPUESTO PLAN : 156.586,00 €

En cumplimiento de los artículos 13,14 y 15 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (BOP 10-02-2014), en la ejecución de la referidas obras objeto del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones y plazos que han de cumplirse en la tramitación del Plan:



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)**

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- En el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción del proyecto, se deberá proceder a la aprobación del mismo mediante Resolución o Acuerdo del órgano municipal competente .no pudiendo iniciarse el expediente de contratación por parte del Ayuntamiento hasta tanto no se produzca la aprobación del proyecto por la Entidad Local, en cuyo caso, será notificada la misma al Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación

- En el plazo de 1 mes desde recepción del proyecto se deberá iniciar el expediente de contratación, lo que se notificará al Servicio de Administración de Obras Y Servicios. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la resolución o el acuerdo correspondiente la Diputación asumirá la contratación

- En el plazo de 6 meses desde el inicio del expediente de contratación deben haber adjudicación de la actuación o bien desistir de la tramitación del expediente y que éste sea asumido por la Diputación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la resolución o el acuerdo correspondiente se procederá a la baja de la misma en el PPOYS

- Se deberá cumplir con los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 15 del Reglamento del PPOYS, así como , en el apartado octavo de la Convocatoria, con objeto de evitar los posibles reintegros por incumplimiento previsto o en el artículo 20.

- Teniendo en cuenta que la dirección de ejecución de la obra se va a llevar a cabo por un técnico de la Diputación, será necesario en su momento remitir a la Excm. Diputación Provincial el pliego de cláusulas administrativas, la oferta del adjudicatario, el contrato formalizado con el mismo, y en su caso, cualquier otra documentación que resulte de interés para la dirección de la obra

- En cuanto al cartel informativo de la obra, se deberá hacer el ingreso del cartel informativo de la obra, según se recoge en el artículo 22 del Reglamento en la Cuenta nº ES58 2038 9792 376400002977 BANKIA y por un importe de 417,62 €

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento o quien legalmente lo sustituya o represente tan ampliamente como en derecho fuese necesario para que en nombre y en representación de



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

la Corporación Municipal suscriba cuantos documentos fueren necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado

Tercero .- Remitir certificado del acuerdo adoptado a la Excm. Diputación Provincial a través de su sede electrónica.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón , expido la presente certificación , con la salvedad establecida en el Artº 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , aprobado por Real Decreto 2568/1986 , de 28 de Noviembre , de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde Presidente ,en Algarinejo a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve .

EL ALCALDE.-
Fdo.- Jorge Sánchez Hidalgo.

EL SECRETARIO.-

.....”

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PLENO DEL MUNICIPAL DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA NUMERO 7/2019 DICTADA EN FECHA 6 DE FEBRERO DE 2019: APROBACION CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO ORDINARIO DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN,POR JUBILACION DE SU TITULAR EN MARZO DE 2019

De orden de la Presidencia interviene el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, manifestando que dicho punto viene a colación por su jubilación prevista para el día 2 de marzo del presente año de su puesto de trabajo de Secretario- Secretaría Intervención del Ayuntamiento que en la actualidad viene desempeñando. En su consecuencia por Resolución de la Alcaldía número 7/2019 de fecha 6 de febrero de 2019 fueron aprobadas convocatoria y bases que han de regir la provisión por el sistema de Concurso Ordinario de dicha a dicha plaza remitiéndose dicha Resolución a la Consejería de Turismo Regeneración Justicia y Administración Local - Dirección General de Administración Local- de para su publicación e inclusión de dicha plaza en el Concurso.

Por el propio Sr. Alcalde da lectura literal a dicha RESOLUCION que transcrita en su literalidad dice como sigue :

“



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA), tiene a bien dictar en fecha 6 de Febrero de 2019 la siguiente :

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NUMERO 7 /2019 DE 6 DE FEBRERO DE 2019 :
APROBACION CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION POR EL
SISTEMA DE CONCURSO ORDINARIO EL PUESTO DE LA SECRETARIA-
INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO POR JUBILACION DE SU
TITULAR EN MARZO DE 2019

Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente incoado por jubilación del Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Algarinejo, prevista para el próximo 2 de Marzo de 2019 .

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en concordancia con el 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO A RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del concurso ordinario para cubrir el puesto de Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Algarinejo, vacante prevista para el próximo 2 de Marzo de 2019 , SIN BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS del Ayuntamiento de Algarinejo, dicha plaza reservada a funcionario con habilitación de carácter nacional que se transcriben como ANEXO



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

SEGUNDO .- Convocar el concurso ordinario para la provisión de dicho puesto

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Bolefín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealgarinejo.dipgra.es> y Tablón de Anuncios.,

CUARTO .- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima Sesión que dicho órgano celebre para su conocimiento y efectos

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO ORDINARIO DE LA SECRETARIA- INTERVENCION NTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO POR JUBILACION DEL TITULAR EN MARZO DE 2019.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso ordinario, del puesto de trabajo SECRETARIA - INTERVENCION reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por jubilación de su titular en Marzo 2019, que tiene las siguientes características:

Grupo	A1
Clasificación	SECRETARIA - INTERVENCION -
Complemento de Destino	26
Complemento Específico	10.472,98 €
Denominación	SECRETARIA - INTERVENCION -
Nº de vacantes	1

SEGUNDA. Participación



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, corresponden a la subescala y categoría a que pertenezcan

Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.

- Los Secretarios de ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de ayuntamientos con población que no exceda a 2.000 habitantes.

En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su subescala y categoría.

No podrán concursar:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

- Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.

- Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

- Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

No obstante, podrán concursar aunque no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, los funcionarios que se encuentren en los supuestos recogidos en el punto 2.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

TERCERA. Documentación para participar

En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación conjunta del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a esta Corporación Local, a cuyo puesto concursan, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica del puesto de trabajo así como la relativa al mérito general establecido en el apartado 1.g) del artículo 32 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de la Función Pública. El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, cualquiera que sea la subescala y categoría a que correspondan. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

La solicitud de participación y el orden de prelación, habrá de presentarse con arreglo a los modelos que se detallan en el Anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se dispone la publicación de la convocatoria conjunta

CUARTA. Nombramiento del Tribunal de Valoración

El Tribunal de Valoración estará constituido por:

- **Presidente Titular y suplente:** Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado

Vocales:

- Titular y Suplente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

- Titular y Suplente: Un vocal en representación de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Administración Local.

- **Secretario y suplente:** Un funcionario del Ayuntamiento de Algarinejo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Valoración de méritos

El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, sin que sea



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- La valoración de méritos de determinación autonómica se efectuará con base en la acreditación aportada por los concursantes.

NO EXISTE BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO, en consecuencia el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de determinación autonómica.

Asimismo el Tribunal podrá celebrar entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el Tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica .

De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación, según el orden de numeración del artículo 32.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

SEXTA. Propuesta de resolución

Con la puntuación que se deduzca de la valoración de méritos, sumada a la de los méritos generales, incluidos los referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, establecidos en el apartado 1.g) del artículo 32 del Real Decreto 128/2018, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 del mismo Real Decreto, el Tribunal elevará propuesta a la Corporación comprensiva de los candidatos, con especificación fundada de exclusiones.

En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá en favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos autonómicos. Si continuase el empate, se acudiría a la puntuación por méritos generales, al orden de prelación de los méritos generales según el orden



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

de enumeración del artículo 32 del este real decreto y, en última instancia, en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

SÉPTIMA. Resolución del Concurso

La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

OCTAVA. Coordinación de nombramientos

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en el orden de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

NOVENA. Formalización de nombramientos

De acuerdo con el resultado de la coordinación, en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones Locales, en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

DÉCIMA. Plazo posesorio



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

UNDÉCIMA. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrá carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

DUODÉCIMA. Cese y Toma de posesión

Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser remitidas a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

En los casos de cese y toma de posesión, los funcionarios tendrán derecho a la totalidad de las retribuciones de carácter fijo tanto básicas como complementarias.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

En el caso de que el término del plazo posesorio se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones de periodicidad mensual del funcionario se harán efectivas por la Entidad Local que diligencia dicho cese, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, dicho término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la Entidad correspondiente al puesto de trabajo al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

El pago del importe de la paga extraordinaria correspondiente será asumido por ambas Entidades Locales en proporción a los servicios prestados en cada una durante el periodo de devengo.

Los funcionarios que no tomen posesión de los puestos de trabajo obtenidos en el concurso en los plazos establecidos en los artículos anteriores por causas imputables a ellos, serán declarados de oficio en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, a contar desde el último día del plazo de toma de posesión.

DECIMOTERCERA. Recursos

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. Modelo de Solicitud de Participación

Se rellenará el Modelo de solicitud de participación que aparece en el Anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que deberá dirigirse al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

DECIMOQUINTA. Orden de prelación de adjudicadores

Se rellenará el Modelo de orden de prelación de adjudicadores que aparece en el Anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Local con habilitación de carácter nacional, que deberá dirigirse al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Así lo ordena, manda y firma el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo , en Algarinejo a seis de febrero de dos mil diecinueve , ante mi Don Armando Leruite Larrainzar , Secretario General del Ayuntamiento que CERTIFICO.

EL ALCALDE.-

Ante mi
El Secretario.-,

Fdo : Jorge Sánchez Hidalgo

Fdo : Armando Leruite Larrainzar
.....”

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PLENO DEL MUNICIPAL DEL FALLO DEL CONTENIDO DE LA SENTENCIA NUMERO 565 DICTADA POR LA AUDENCIA PROVINCIAL DE GRANADA (JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE LOJA, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 3/2017)

El Sr. Alcalde da conocimiento a los Concejales/as integrantes del Pleno Municipal al fallo de la Sentencia número 565 dictada por la Audiencia Provincial de Granada de fecha 11 de diciembre de 2018, relativo al procedimiento abreviado Nº 3/ 2017 por el que quedan absueltos Don . Don Jorge Sánchez Hidalgo en su condición de Alcalde del Ayuntamiento y Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro en su calidad de Concejales y 2º Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular, por los presuntos delitos de revelación de secretos y cohecho en la acusación formulada contra los mismos por el Don Oscar Fernández Martín , declarándose de oficio las costas causadas,.

Manifiesta el Sr. Alcalde , bueno Sr. Cobo, al final hemos llegado a su punto estrella de esta legislatura y al final se han aclarado las cosas tal y como le hemos venido diciendo durante estos 4 años, que las cosas se iban a aclarar.

Por el propio Sr. Alcalde Don Jorge Sánchez Hidalgo da lectura a dicha Sentencia como sigue :



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

“La Sección Primera de ésta Audiencia Provincial, formada por los/as Ilmos/as. Sres/as. Relacionados/as al margen, han pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente

-SENTENCIA N° 565-

ILMOS/AS. SRES/AS: D^a. Rosa M^a Ginel Pretel. D^a. M^a Maravillas Barrales León.
D. Jesús Lucena González.

En la ciudad de Granada a once de diciembre de dos mil dieciocho.-

Vista en juicio oral y público ante la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, la causa procedente del Juzgado de Instrucción N° 2 de Loja como Procedimiento Abreviado núm. 3/17, Rollo de Sala n° 88/17, por delito de descubrimiento y revelación de secretos, siendo partes, de un lado, el Ministerio Fiscal, y de otro los acusados JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, representado por el Procurador Sr. Gordo Jiménez y defendido por el Letrado Sr. Vargas Aranda e IGNACIO JOSÉ CÁLIZ MUÑOZ DE TORO, representado por el Procurador D. Julio Ignacio Gordo Jiménez y defendido por el Letrado D. Rafael Revelles Suárez y como acusación particular Oscar Fernández Martín representado por la Procuradora D^a. Lourdes Navarrete Moya y defendido por el Letrado D. José Luís Pérez Raya, actuando como Ponente la Magistrada Il^{ta}. Doña María Maravillas Barrales León, que expresa el parecer de la Sala.-

-ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

PRIMERO.- Valoradas en conciencia las pruebas practicadas en el acto del juicio oral, son **HECHOS QUE SE DECLARAN EXPRESAMENTE PROBADOS** los siguientes:

“Oscar Fernández Martín abandonó el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada) en abril de 2103. Antes de cesar en el cargo dictó al Secretario del referido Ayuntamiento un documento dirigido a Antonio Cobo Diaz, portavoz del grupo municipal de la oposición, que quedó en poder del Secretario sin que conste el destino que le dió. En el ordenador quedó una copia del documento y, meses después el Secretario entregó una copia a los querellados. El documento se refería a la decisión de renunciar al cargo por motivos personales, valoraba el compromiso del destinatario con su ideología y su pueblo y terminaba haciendo referencia a un suceso ocurrido en la feria.”

SEGUNDO.- En el acto del juicio oral el Ministerio Fiscal solicitó la libre absolución de los acusados.

TERCERO. La acusación particular, en sus conclusiones definitivas calificó los hechos procesales como constitutivos de un delito de revelación de secretos previsto y penado en el artículo 197.1 y 3 y un delito de cohecho previsto y penado en el artículo 419 del CP, considera penalmente responsable de dichos delitos en concepto de autores al los acusados, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, y solicita sea condenado a la pena de tres años y seis meses de prisión, accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena por el delito de revelación de secretos y 4 años de prisión y multa de 18 meses con una cuota diaria de



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

10 euros, inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio y para empleo o cargo público por 11 años, costas e indemnización al perjudicado en la cantidad de 12.000 euros.

CUARTO.- Que las defensas de los acusados interesaron su libre absolución con todos los pronunciamientos favorables y la condena en costas de la acusación particular.

QUINTO.- En la tramitación del presente procedimiento se ha observado las prescripciones legales excepto el plazo para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS -

PRIMERO.- La acusación particular, única que formula acusación en la presente causa, entiende que los hechos enjuiciados serían constitutivos, en primer lugar, de un delito de revelación de secretos prevista en el artículo 197. 1 y 3 del CP; el primero de los apartados citados castiga al que para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación. Y el nº 3 precisa que se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

El tipo penal se encuentra en el capítulo I del Título X del Libro Segundo del Código Penal, bajo la rúbrica de "Del descubrimiento y revelación de secretos", lo cierto es que el artículo 197.1, tutela dos distintos bienes que son objeto de la protección jurídico penal: la salvaguarda de los secretos propiamente dichos y, aparte, la intimidad de las personas, viniendo a representar este tipo penal una especie de desarrollo sancionador a las conductas que vulneren el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones consagrado en el artículo 18 de la Constitución Española como parte integrante del derecho a la intimidad personal del individuo. (STS 23 de octubre de 2000).

Precisar también que nuestro ordenamiento jurídico proporciona protección a la intimidad a través de distintos cauces, estableciendo para las violaciones que al referido derecho puedan producirse sanciones de tipo penal o civil, reservándose la sanción penal para aquellas violaciones del bien jurídico más significativas y graves. Los elementos objetivos del artículo 197.1, se integra en primer término por la conducta típica, en la que se pueden distinguir dos modalidades: a) apoderamiento de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, y b) la interceptación de telecomunicaciones o la utilización de artificios técnicos de escuchas, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o cualquier otra señal de comunicación. Esta última cláusula general, trata de subsanar las posibles lagunas de punibilidad que se pueden derivar de los avances de la tecnología moderna. Es necesario un acto de apoderamiento, entendiendo que "comprende las conductas consistentes en coger o hacerse con algo mediante el empleo



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

de fuerza. Lo que, trasladado analógicamente al terreno en que aquí se opera, implicaría vencer algún tipo de resistencia, como la impresa en la predisposición de alguna medida o cautela adoptada, precisamente, para evitar el conocimiento por otras personas de datos o informaciones que el directamente interesado buscara preservar", (STS nº 487/2011, de 30 de mayo). Y añade la STS de 19 de mayo de 2017 que no puede equipararse, por lo tanto, al apoderamiento el mero hecho de alcanzar conocimiento de esos datos relativos a secretos de otro.

El elemento subjetivo del delito, constituido por la conducta típica que ha de ser dolosa, pues el tipo penal exige que se haga para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad, finalidad que puede estar implícita en las propias características del acto de apoderamiento (STS de 19 de mayo de 2017).

SEGUNDO.- Aplicada tal doctrina al supuesto objeto de recurso no cabe duda de que los hechos declarados probados no pueden ser subsumibles en tal tipo penal pues no ha quedado acreditado ni el apoderamiento ni que el contenido de la carta sea secreto.

La información que contenía la carta que llegó a las manos de los acusados no es susceptible de ser calificada como tal, en cuanto el secreto supone el conocimiento de ciertos datos relativos a un objeto concreto, por un número limitado de personas y que, por diversas razones, no es conveniente que se amplíe el círculo de quienes poseen tales conocimientos; secreto será lo desconocido u oculto, refiriéndose a todo conocimiento reservado que el sujeto activo no conozca o no esté seguro de conocer y que el sujeto pasivo no desea que se conozca. Leída la carta objeto del procedimiento, la misma no contiene información alguna que no fuese conocida por gran parte de la población de Algarinejo puesto que en ella el denunciante, amén de comunicar su renuncia al cargo



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

de Alcalde (hecho público y notorio), añada que las diferencias políticas no ponderan para él a las personas, que valora el compromiso del destinatario con su propia ideología (la del denunciante) y con su pueblo y lamenta un suceso ocurrido en las fiestas (que también era público y notorio). No alcanza a comprender esta Sala que secreto hay en ello ni por qué debían permanecer tales afirmaciones en un limitado círculo cuando, además, se dictó a una tercera persona (el Secretario municipal) y quedó una copia en los archivos del ordenador utilizado para ello.

Pero es que tampoco se ha acreditado acto de apoderamiento alguno por parte de los acusados; la carta llegó a su poder porque se la entregó el Secretario; lo único que se ha podido acreditar es que éste les entregó una copia del archivo de su ordenador pero no que les entregase el original firmado, como sostiene la acusación. Para ello se basa en la grabación de una conversación entre el querellante y el Secretario en la cual éste llega a afirmar que “la habían cogido ellos” .

El original, firmado por el querellante, y que quedó en poder del Secretario no se ha acreditado que destino se le dio; el Secretario afirma que se le traspapeló y por eso no la entregó a su destinatario.

Pero tal grabación, que fue reproducida en el plenario, no puede ser valorada como prueba de cargo puesto que solo se aporta la grabación de unos segundos pero no la conversación entera siendo indispensable que el Tribunal hubiese oído la totalidad de la grabación para poder valorar el contexto en el que se produce tal afirmación.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Tampoco es determinante la declaración del testigo propuesto por la acusación (Miguel Muñoz García) que afirma haber visto el original de la carta en cuestión pero cuyo testimonio, dubitativo y vacilante, no ofrece credibilidad alguna a este Tribunal. Así, declara por primera vez en el acto del juicio oral que la carta no solo estaba firmada sino con el sello del Ayuntamiento cuando antes solo había declarado que estaba firmada a bolígrafo cuando nadie se había referido con anterioridad a que la carta estuviese sellada.

TERCERO.- En relación con el delito de cohecho, mantenido en las conclusiones por la acusación particular, esta Sala entiende que no es objeto del procedimiento puesto que el auto de incoación de PA no incluye hecho alguno que pueda ser calificado como tal pues solo se refiere al supuesto apoderamiento de la carta; el auto no fue recurrido por la acusación particular si quería que se incluyesen hechos susceptibles de ser calificados como delito de cohecho. Es cierto que las defensas plantearon tal cuestión a este Tribunal una vez recibidas las actuaciones entendiéndose que, en todo caso, el conocimiento de la causa correspondería al Juzgado de lo penal; esta Sala desestimó la petición argumentando que lo decisivo para determinar la competencia es el escrito de acusación no el contenido del auto de incoación de Procedimiento Abreviado.

Además, y a mayor abundamiento, no se ha practicado prueba alguna tendente a acreditar la existencia de tal delito pues solo se refirió a ello el testigo Miguel Muñoz cuyo testimonio, como se ha dicho, no merece credibilidad a esta Sala.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

CUARTO.- Ambas defensas solicitaron la condena en costas de la acusación particular por entender que su actuación ha sido temeraria.

El art. 240.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal asocia la condena en costas a la acusación particular al hecho de que resulte de las actuaciones que han obrado con temeridad o mala fe.

No es tarea fácil la fijación de un criterio seguro para discernir cuándo puede estimarse la existencia de temeridad o mala fe. La doctrina del TS ha declarado reiteradamente que no existe un concepto o definición de la temeridad o la mala fe, por lo que ha de reconocerse un cierto margen de valoración subjetiva en cada supuesto concreto. No obstante lo cual debe entenderse que tales circunstancias han concurrido cuando carezca de consistencia la pretensión de la acusación particular en tal medida que puede deducirse que quien ejerció la acción penal no podía dejar de tener conocimiento de la injusticia y sinrazón de su acción. Del mismo modo que se considera temeridad cuando se ejerce la acción penal, mediante querrela, a sabiendas de que el querellado no ha cometido el delito que se le imputa (cfr. SSTS 46/2007, 30 de mayo, 899/2007, 31 de octubre y 37/2006, 25 de enero).

Como regla general, afirma el Alto Tribunal, el simple dato de la disparidad de criterio entre el Fiscal y la acusación particular se ha considerado insuficiente para fundamentar la condena en costas por temeridad (STS 754/2005, 22 de junio). Y es que cuando el Ministerio Fiscal ha solicitado la libre absolución, ello no significa que toda pretensión acusatoria de la acusación particular sea inconsistente (STS 94/2006, 30 de enero), pues la disparidad de criterios entre el Fiscal y la acusación particular en relación al resultado valorativo de la prueba practicada, en modo alguno puede considerarse suficiente para



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

imputar a esta parte procesal una maliciosa, temeraria o absolutamente injustificada en el ejercicio de la acción penal (STS 753/2005, 22 de junio). Examinadas las actuaciones aún cuando la conducta procesal de la acusación particular ha sido con notoria ligereza, esta Sala entiende que no es temeraria pues, en definitiva, vino motivada por la decisión de este propia Audiencia Provincial (Sección Segunda) de revocar el auto dictado por el Juzgado de Instrucción acordando el sobreseimiento hasta en dos ocasiones por lo que las costas se declaran de oficio.

Vistos además de los preceptos citados del Código Penal y los arts. 141, 142, 203, 239, 240, 741 y 742 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.-

La Sección 1ª de esta Audiencia Provincial pronuncia el siguiente

- F A L L O -

Debemos absolver y absolvemos a IGNACIO JOSÉ CÁLIZ MUÑOZ DE TORO y a JORGE SÁNCHEZ HIDALGO de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

En relación con el contenido de dicha Sentencia ,por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo hace lo siguientes comentarios en torno a la a misma a Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y Portavoz Titular del Grupo Municipal del PSOE.- A :

En ésta Sentencia Sr. Cobo, está la verdad , lo que ya anticipábamos desde el día que salió la denuncia , tan solo una semana antes de las elecciones del años 2015 , con la única intención de hacernos DAÑO POLITICO Y PERSONAL, y que usted Sr. Cobo se “agarró” de la mano del denunciante y de su escudero al que la SALA DA NULA CREDIBILIDAD , no solamente la



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)**

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Sala sino para una grande parte de este PUEBLO , como pudimos comprobar r en el resultado de esas elecciones . Pero USTED Y SU GRUPO MUNICIPAL si lo CREYERON SR. COBO , CÓMO NO IBAN A CREER A ESTA PERSONA , AHORA SI LO CREÍAN, CUANDO USTED SUFRIÓ LA AGRESION unos años antes, entonces NO, entonces era “ de tal manera “. Y también creyó al denunciante, al que tuvo que salir y permítame la expresión “ con el rabo entre las piernas “ porque sus compañeros, nosotros , LO HECHAMOS del Ayuntamiento porque no nos gustó lo que estábamos viendo , hechos que AHÍ SIGUEN INVESTIGANDOSE EN EL JUZGADO , hechos que podrían ser constitutivos de delitos de COHECHO , MALVERSACION Y PREVARICACION, pero ESTO no lo cree usted Sr. Cobo , porque de esto NUNCA HA DICHO NADA , NUNCA

Durante estos 4 años usted, si grupo en general y SU PARTIDO POLITICO A NIVEL PROVINCIAL SE HAN DEDICADO a manchar el nombre de ALGARINEJO utilizando una falsas denuncia y falsos denunciantes .

En los mítines que hicieron ustedes en el año 2015 , nos llamaron “ corruptos “ y ustedes eso lo APLAUDIERON, claro, les encantaba escuchar eso. PERO NO SOLO ESO, no se conformaron con eso un vez pasadas las elecciones.

En el mes de Mayo de 2019 , unos días antes, ustedes ya estabais poniendo en los periódicos el nombre de Algarinejo con los siguientes titulares: “Los Socialistas advierten que las prácticas supuestamente mafiosas del Regidor y del candidato del P.P. en la localidad “ , y eso lo decían USTEDES, Sr. Cobo

Asimismo se decía : “ Asistimos a las prácticas supuestamente mafiosas del Alcalde candidato al P.P. en las elecciones municipales, conductas que son más propias de la “ cosa nostra “ que del máximo representante público de un Municipio democrático, como es su Alcalde”

“Los últimos acontecimientos protagonizados por el P.P. en la localidad y el cruce de denuncias entre el Alcalde y ex Alcalde, dejan al descubierto una trama perfectamente estructurada y organizada donde se mezclan prácticas supuestamente corruptas, huidas internas , ambiciones personales y conspiraciones entre compañeros de partido “



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

“ La grabación conocida hoy puede ser tan solo eso, y ello lo decía usted Sr. Cobo , una punta del iceberg de las intrigas internas del P.P, una formación que ha demostrado no tener escrúpulos. ¡ ahora veremos quién tiene escrúpulos. Sr. Cobo ¡, para instrumentalizar las necesidades y dificultades de los vecinos en sus foros internos ; el Alcalde y los miembros de su gobierno han desenterrado prácticas “caciquiles “ que creíamos ya desterradas para forzar la voluntad de los vecinos y para utilizarlos en su complot “ , , y eso también lo decía usted Sr. Cobo , afirmándole y el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz , que todo ello es mentira , como usted bien lo sabe, Sr. Cobo .

Más cosas Sr. Cobo , a ustedes , los socialistas siempre le han encantado salir en la prensa durante estos 4 años “ manchando” el nombre de Algarinejo.. En mayo de 2019 también sale usted Sr. Cobo en una foto con su Jefe Pepe Entrena , el que lo colocó a dedo en la Diputación , y en donde se dice “ se constata la existencia en la localidad de una trama clientelar perfectamente organizada de enchufismo ; ahora veremos quién es el enchufado , Sr. Cobo ¡ , y de adjudicaciones públicas arbitrarias por parte del P.P “ .

Usted Sr. Cobo, sale en la foto al lado de su Jefe Pepe Entrena hablando de enchufismo, ¡ usted Sr. Cobo , sí , usted Sr. Cobo ¡

Sigue leyendo el Sr. Alcalde : “ Las prácticas mafiosas de su representante en la localidad también extorsionan presuntamente a empresarios para utilizarlos en su particular campaña contra el Alcalde, también del P.P.; chantajeaban a los empresario poniendo fin a los contratos públicos a dedo; las grabaciones demuestran la existencia de un tema mafioso y clientelar “

El Sr. Alcalde formula la siguiente pregunta al Sr. Cobo Díaz ¿ En verdad piensa usted Sr. Cobo que ello ha existido aquí en Algarinejo ? El Sr. Cobo tan solo se limita a los que se escucha en dicha grabación y lo manifestado por el Sr. Alcalde y su Concejal de su Grupo Político “ que solo se va a dar trabajo a los nuestros “



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Más aún manifiesta el Sr. Alcalde . se dice “ los socialistas insisten en que el goteo de enchufismo y amiguismo del P.P. en la localidad evidencian que estamos ante una crítica particular propia de la campaña electoral “

El Sr. Alcalde le afirma al Sr. Cobo Díaz , que ello también es mentira, como queda acreditada en la Sentencia absolutoria , ya que en caso contrario el Juzgado nos hubiera acusado , o , es que usted Cobo va a saber más que los Jueces , eso es lo que usted quisiera , Sr. Cobo.

Pero hay más manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz, el día 14 de febrero de 2017 dice su compañera de partido la señora Olga “ la Socialista ha lamentado el triste espectáculo político protagonizado por el P.P. de Algarinejo al que no le falta ningún elemento de mala praxis política, como denuncias cruzadas presiones o supuestas promesas y favores entre otros y ha pedido al Presidente de la Diputación Sebastián que actúe con rapidez y contundencia y exija las dimisiones tanto del Alcalde como a de su Concejal; El Municipio de Algarinejo no puede estar más tiempo con estos representantes políticos al frente, ha agregado, el Ayuntamiento está paralizado entre otras cosa, ha apuntado, porque el Alcalde se encuentra enredado en ésta y en otras causas judiciales que aún pendientes de resolver”

“Por su parte el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE.- A, y ello se refiere a usted Sr. Cobo, ha criticado el alto coste económico que ello está causando a las arcas municipales , y por lo tanto , a todos los vecinos los “ líos “ al que se ve envuelto el Alcalde, y , tras censurar los recursos públicos por parte del Alcalde para resolver sus problemas con la justicia, ha lamentado la judicialización de la vida política en la que por culpa de ello se encuentra el Municipio El Alcalde en lugar de estar preocupado por los problemas diarios de la ciudadanía como son la falta de empleo en los servicios públicos básicos, anda solo interesado en el mismo “

El S. Alcalde afirma al Sr. Cobo, que todo ello es rigurosamente falso y mentira , y ello los sabe usted bien Sr. Cobo

El Sr. Alcalde sigue exhibiendo más noticias publicadas en la prensa y hace alusión a unas frases proferidas s tan solo hace unos meses por el Secretario de Organización del partido del Sr. Cobo Cesar Alex Casares donde decía :



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

“ el PSOE exige la dimisión inmediata del Alcalde de Algarinejo por presuntos delitos de relevación y encubrimiento de secretos ; que Jorge Sánchez tiene que dimitir porque ha hecho mucho daño a Algarinejo, ha afirmado el Socialista, el espectáculo bochornoso que está protagonizando Jorge Sánchez amparado por la dirección provincial de su Partido , que lo ha premiado incluyéndolo en la candidatura del Parlamento Andaluz ; que si el P.P no actúa será cómplice de las conductas que se sientan en el banquillo de los acusados al Alcalde de Algarinejo, un Municipio que no merece estar gobernado por una persona acusada de semejante trama, , ha afirmado el Socialista

La trama manifiesta el Sr. Alcalde al Cobo Díaz, la hicieron ustedes Sr. Cobo, usted , Oscar y el otro , cogidos de la mano , Sr. Cobo.

Sigue leyendo el Sr. Alcalde : “ Que piense de una vez en las necesidades de los vecinos y vecinas de Algarinejo, un Municipio que merece un Equipo de Gobierno sentado en la gestión y no en las cuentas personales pendientes con la justicia “

El S. Alcalde insiste en afirmar e igual modo al Sr. Cobo Díaz , que todo ello es también rigurosamente falso y mentira , y ello los sabe usted bien Sr. Cobo

Sigue leyendo el Sr. Alcalde :“ EL PSOE cree que Alcalde de Algarinejo del P.P. tiene que dimitir si le queda vergüenza política , y tanta que la tenemos ,afirma el Sr. Alcalde al Sr. Cobo , que no puede seguir ni un solo día más al frente del Ayuntamiento de la localidad que no merece tener un Regidor capaz de urdir intrigas como la lo ha llevado a responder ante la justicia”

El Sr. Alcalde manifiesta aquí que se habla de nuevo del daño que se está haciendo al nombre de Algarinejo y de las prácticas del Sr. Alcalde, siendo todo ello una vez más mentiras y basadas en falsas acusaciones



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz , ESTO ES LO QUE USTEDES , LOS SOCIALISTAS, HABÉIS DICHO DURANTE ESTOS 4 AÑOS, COMO VEN TODO MENTIRA COMO ACREDITA LA SENTENCIA . el Sr. Alcalde le apunta al Sr. Cobo , que ya sabía de antemano Sr. Cobo que el fallo de la Sentencia no iba hacer de su agrado, que le hubiera gustado a usted Sr. Cobo , que el fallo hubiese otro bien distinto , pero que por mucho que quiera saber usted Sr. Cobo. no va a sabe más que los Magistrados de la Audiencia Provincial

A colación del tema al que ha hecho referencia con anterioridad el Sr. Cobo sobre los costes económicos que supone los juicios para las arcas municipales, el Sr. Alcalde aclara al Sr. Cobo , que el coste de estos juicios va hacerse cargo la Compañía de Seguros que tiene contratada el Ayuntamiento al tal efecto , y, que por lo tanto, no le va a costar nada al Ayuntamiento, a diferencia de usted Sr. Cobo, que cuando usted estuvo imputado por los terrenos del Tanatorio de Fuentes De Cesna , el coste de su defensa la pagó el Ayuntamiento ostentando yo entonces mi condición de Alcalde , ascendiendo los mismos a la cantidad de 2.500 €.

Por otra parte manifiesta el Sr. Alcalde que han pedido o ustedes varios plenos sobre este asunto:

- El primero el 3 de Junio de 2.015, unos días después de su descalabro electoral, fecha en la que nuestro Concejal aún estaba convaleciente de un infarto y no pudo defenderse de tales acusaciones, pero eso a ustedes les daba igual.

En ese pleno ustedes volvían a hablar de corruptelas, AQUÍ AUN DECIAN QUE SU AGRESOR no tenía credibilidad, luego CAMBIARON DE OPINIÓN. Que premiado por el anterior Alcalde, el huido, “trabajando como premio a dicha agresión” decía usted. LUEGO ESTO TAMBIÉN PARECE QUE LO OLVIDARON.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Hablaban de entramado de intereses familiares, prácticas mafiosas, utilización indebida de teléfonos para fines privados y de partido, cesión de recursos públicos a familiares,... SUPONGO QUE UNA VEZ ARCHIVADAS TODAS ESTAS DENUNCIAS ASÍ COMO LA ABSOLUCIÓN QUE AQUÍ TRAEMOS, RETIRARÁ USTED TODAS ESTAS AFIRMACIONES, porque hasta ahora no he escuchado nada por su parte.

Eso es lo que ustedes decían y ya nosotros en estas fechas decíamos lo siguiente:

“- La denuncia fue recibida el pasado día 26 de Mayo, una vez pasadas las elecciones municipales.

En dicha denuncia está usted propuesto como testigo y citado para tomarle declaración, entre otros testigos, por tanto no voy a entrar aquí en el fondo de la denuncia en sí, más aún estando citado usted como testigo.

*2.- En base a esa denuncia, **y una vez leído el contenido de la misma**, me reitero en la nota remitida a los ciudadanos durante la campaña electoral en la que viene a decir lo siguiente:*

*La denuncia que el Sr. Fernández ha interpuesto contra mí y mi compañero, lo único que pretende es aprovechar el oportunismo político con la finalidad de hacer daño de cara a las próximas elecciones municipales intentando confundir a la opinión pública, siendo estas **acusaciones FALSAS y basadas en GRABACIONES MANIPULADAS**. **Al contrario, lo que se hizo fue no someterse a las presiones de esas mismas personas que graban la conversación.***

Nos ponemos a disposición de la Justicia para dar las aclaraciones que haya que dar, con la conciencia muy tranquila, así lo hicimos también tras la denuncia formulada por éste Equipo de Gobierno contra Oscar Fernández.

Respecto al tema de la selección de personal en las contrataciones que hace el Ayuntamiento, se realizan por medio de OFERTAS DE EMPLEO a la oficina del SAE, y es esa oficina del SAE quien envía los candidatos para dichas ofertas.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

El único fin de esta noticia fue intentar hacer daño en la campaña electoral, por rencor y venganza a la denuncia que el Equipo de Gobierno que presido interpuso contra el Sr. Oscar Fernández, por posibles delitos de cohecho, malversación de caudales, y prevaricación, delitos de CORRUPCIÓN y por los que hoy, a día de hoy, sigue IMPUTADO.

*Ahora quiere confundir a la opinión pública haciéndole creer que todos somos iguales y basar su defensa en estas **FALSAS ACUSACIONES**. Y atuvo la oportunidad de hacerlo en el Juzgado contestando a las preguntas que se le formularon por parte de los abogados del Ayuntamiento y se negó a responder.*

*Sabíamos que por parte de estas personas se iba a actuar de esta manera y que iba a utilizar la campaña electoral para intentar sacar rédito político con la finalidad de perjudicar nuestra candidatura, ya que conocemos el tipo de persona que es y su forma de actuar, **pero esa jugada no le ha salido**.*

Como ya he dicho en otras ocasiones, ante tales hechos se tomarán las medidas oportunas y judiciales pertinentes contra todo aquel que haya difamado y mentido, como así venimos haciendo contra el Sr. Fernández, acumulando ya varias DENUNCIAS Y QUERELLAS.

También es de destacar que la oposición haga un uso partidista de estas ACUSACIONES FALSAS y se amparen en ciertas personas y de sus "amiguetes" cuando el candidato de la oposición Antonio Cobo, denunció una agresión por motivos políticos contra esta persona, que no creo que hayan olvidado tan pronto."

Nosotros denunciemos al Sr. Oscar y no fuimos a la prenda porque no queríamos que el nombre de una persona no ensuciase nuestro pueblo. Lo pusimos en manos de la justicia para que ésta fuera quien hablara. Ustedes los hicieron antes y lo han hecho ahora, ya que a ustedes no le importa el pueblo, sino que buscan su beneficio personal, y por ello el pueblo les ha castigado, repito, el pueblo le ha castigado .

*Sr. Cobo, el pueblo ya ha hablado, votando mayoritariamente a este Alcalde, **AHORA SÍ ELECTO**, muy electo, 375 veces más electo que usted, tema éste que también tanto le preocupaba.*



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Y la justicia también hablará, lástima sea tan lenta y no haya podido hacerlo ya. NO SE ADELANTE USTED A LA JUSTICIA SR. COBO, déjela actuar. Porque cuando a usted le IMPUTARON en el tema del Tanatorio de Fuentes de Cesna, no se adelantó tanto. Sí, Sr. Cobo, usted fue imputado por este tema del Tanatorio de Fuentes, y fue citado a declarar como IMPUTADO por ese tema, concretamente el día (09/Sept/2.009), y ante tales hechos usted no fue a la prensa, no INFORMÓ A LOS VECINOS de esto, ni usted DIMITIÓ, por tanto no venga ahora PIDIENDO ALGO, que usted no hizo.

Entiendo que no he hecho nada que vaya contra la ley, y confío en que el juez pronto archivará la investigación abierta.

*A la justicia hay que dejarla hablar, y mientras no haya sentencia firme, **todo son supuestos delitos**, de los que HAY UN DERECHO A DEFENSA, usted ya lo sabrá, ya que al final esa denuncia contra usted fue archivada.*

Como también hay UN DERECHO A DENUNCIAR LAS FALSAS ACUSACIONES, derecho al cual me acogeré cuando lo estime oportuno y contra quien lo estime oportuno.

*Me va a permitirme ser un poco osado y darle un consejo, Sr. Cobo, tenga usted cuidado a quién se arrima y con quién se coge de la mano, porque repitiendo las palabras de su Concejala Mari Carmen Caballero en las redes sociales, palabras con las que estoy **TOTALMENTE EN DESACUERDO** las cuales decían "UN PUEBLO QUE APOYA LA CORRUPCIÓN, NO ES VICTIMA, ES COMPLICE..." , ustedes mismos ...*

*El pueblo repito, ya ha hablado, y a usted LE HAN CASTIGADO. Usted es libre de seguir el camino que quiera, **pero no subestime al pueblo Sr. Cobo**, porque quizás los que estén equivocados sean ustedes y no el pueblo.*

*Me pedía usted la dimisión en los medios de comunicación y en la convocatoria de este pleno, pues bien ante esto le digo **que no voy a dimitir, CLARO QUE NO**, puesto que nada tengo que temer, tengo la conciencia muy tranquila, quizás seausted el que con los resultados obtenidos tenga que plantarse lo que hacer en su futuro políticamente hablando.*

Por lo tanto cuando la justicia termine de hablar, hablaremos más sobre este tema, no lo dude Sr. Cobo."



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- El segundo pleno que ustedes pidieron fue cuando se abrió procedimiento abreviado, el juicio oral. Este pleno se celebra el día **14 de JULIO de 2.017.**

Querían ustedes saber el estado en que se encontraba e procedimiento, cuando conocían de sobra el estado en que estaba porque había aparecido en todos los medios de comunicación provinciales que se abría juicio oral.

En ese pleno le dijimos lo siguiente:

“siempre he dicho que EN POLITICA NO TODO VALE.

Sr. Cobo, como usted ya sabe desde Febrero de 2017, y saben la mayoría de los vecinos del municipio ya que salió y ustedes se encargaron de que saliera en todos los medios de comunicación, desprestigiando el nombre del municipio ante una FALSA DENUNCIA y que nos encargaremos de aclarar en el acto del juicio y que salga a la luz toda la verdad de esta FALSA DENUNCIA, esta causa se encuentra el APERTURA DE JUICIO ORAL.

Así mismo se lo dije en pleno pasado, porque aquí como he dicho en muchas ocasiones no tenemos nada que ocultar.

Ya en Febrero de 2.017 sabía usted de la apertura del juicio oral, y así se demuestra en esta noticia que da SU PARTIDO y que tanto el denunciante, como creo recordar usted mismo y su partido, se encargan de difundir por redes sociales.

Por tanto no venga usted ahora aquí haciéndose el tonto (permítame la expresión que para nada es un insulto), no venga como ignorante, sobre el desconocimiento de esta causa, porque es sabida de sobra por usted en la situación en la que se encuentra; el cual USTED es testigo propuesto por la parte denunciante, usted es testigo junto a MIGUEL MUÑOZ GARCIA, curioso verdad que vaya ahora de la mano de su agresor, manejados por los hilos de ... OTRO que ya no está, del OBLIGADO A DIMITIDIR, DEL ECHADO O EXPULSADO del cual ustedes no han dicho NI PIO, sobreesa denuncia que nosotros le pusimos, ante



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

presuntamente hechos ilícitos en perjuicio de las arcas municipales. Sr Cobo, si tanto le preocupa la situación económica del municipio, cosa que dudo después de cómo lo dejaron ustedes en tan solo 4 años de gobierno, porqué no han dicho nada sobre esa denuncia que este Equipo de Gobierno puso al EXPULSADO? Se lo digo yo, porque a ustedes no le importa para nada el bien del municipio, a ustedes lo que le importa es sacar algún rédito electoral en beneficio propio.

Lo ultimo que hay sobre este ASUNTO es que la fiscalía ha dictado el SOBRESEIMIENTO al no quedar acreditado que se haya cometido delito de descubrimiento y revelación de secretos, ni un delito contra la administración de justicia, ni un delito de tráfico de influencias o prevaricación. ESTO ES LO QUE DICE LA FISCALÍA.

Supongo que respetará Usted la decisión de la fiscalía, decisión que ya tomaron en la fase de instrucción 3 jueces diferentes del juzgado de Loja.

¿Y quien es la Fiscalía? Pues se lo digo:

La Fiscalía o El Ministerio Público es un organismo público, generalmente estatal, al que se atribuye, dentro de un Estado de derecho democrático, (el cual usted debe de respetar) la representación de los intereses de la sociedad mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la investigación de los hechos que revisten los caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos, y de titularidad y sustento de la acción penal pública.

Así mismo, está encargado de contribuir al establecimiento de los criterios de la política criminal o persecución penal dentro del Estado, a la luz de los principios orientadores del Derecho penal moderno (como el de mínima intervención y de selectividad).

Por su calidad en el procedimiento y su vinculación con los demás intervinientes en el proceso penal, es un sujeto procesal y parte en el mismo, por sustentar una posición opuesta al imputado y ejercer la acción penal. Sin embargo, es parte formal y no material, por carecer



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

de interés parcial (como un simple particular) y por poseer una parcialidad que encarna a la colectividad (al Estado) y que exige, por tanto, que sea un fiel reflejo de la máxima probidad y virtud cívica en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de sus deberes.

Así mismo le recuerdo y repito Sr. Cobo, que esta cauda ha sido archivada por 3 jueces diferentes del juzgado de Loja en la instrucción de la misma, y que la fiscalía así mismo ha decretado el archivo de la causa o sobreseimiento durante la instrucción de esta causa. Por tanto, aquí el UNICO QUE SIGUE ACUSANDO EL OBLIGADO A DIMITIR, EL EXPULSADO, ese al que tanto usted despreciaba y luego usted a denunciarlo también por lo penal si bien creo recordar (denuncia que fue archivada) Y TAMBIEN SIGUE ACUSANDO USTED QUE LE SIGUE EL JUEGO CLARO, ahora que les interesa se desprende que están en CONNIVENCIA, como usted decía.

Por tanto Sr. Cobo a pesar de que usted pida mi dimisión, 1, 2, 3 o 10 VECES, no voy a dimitir, NO VAMOS A DIMITIR, porque nada hemos hecho para ello. y así se probará donde haya que probarse.

Está cayendo usted muy bajo Sr. Cobo, se está usted superando asimismo bajeza tras bajeza y eso el pueblo le castigará, como ya le está castigando poniendo a cada uno en su sitio, y puede usted verse donde está situado y la representación que tiene. Porque utilizando las palabras de Abraham Lincoln Sr. Cobo, : “se puede engañar a todo el mundo algún tiempo... se puede engañar a algunos todo el tiempo... pero no se puede engañar a todo el mundo todo el tiempo” .

Y esté usted tranquilo que la verdad se va a aclarar, se la a dilucidar todo, LO QUE NO ESTOY SEGURO ES QUE SEA DE SU AGRADO ESA VERDAD. Y entonces Sr. Cobo tendrá usted que pedir perdón al pueblo, pedir perdón por haber hecho uso de los medios para ensuciar el nombre de Algarinejo; a sabiendas de su poca veracidad, tachando un pueblo de corrupción y a un Equipo de Gobierno, cuando sucedió todo lo contrario; se tuvo la valentía de poner en conocimiento del juzgado un presunto caso de corrupción de una persona de nuestro mismo partido, sí Sr. Cobo eso le extraña a usted tanto porque ustedes parece que son incapaces de hacer eso, prefieren mirar para otro lado.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Aquí dijo usted al principio que estaba yo en connivencia con el EXPULSADO, con el obligado a dimitir, luego dijo usted que esto era cosa de trifulcas personales entre nosotros y ahora ya nos dice, por tercera o cuarta vez que dimitamos, (El Concejal y Yo) que nos han solicitado (el otro) 7 años y medio de cárcel, 8 de inhabilitación y no se cuanto de fianza; y usted tan iluso igual se lo cree que eso pueda pasar, porque es lo que quiere escuchar y quizás lo que le gustaría que pasara; o igual no se lo cree pero de igual modo quizás le gustaría que pasara.

Debería usted de tener cuidado con estos temas Sr. Cobo, y no hablar de prisión tan alegremente, porque este tema de privar la libertad no es agrado de nadie, ni si quiera de usted, entiendo yo Sr. Cobo y sabe a lo que me refiero.

Y deje usted trabajar a la justicia, que al final como ya le he dicho, todo se aclarará, pero respete usted el derecho fundamental de presunción de inocencia, porque hasta ahora aquí el único que nos ha acusado ha sido “el otro”, ¿cómo no iba a hacerlo, sabiendo lo que se le puede venir encima? Usted que tantos golpes de pecho se da cuando habla de democracia, cuando habla de libertad, usted que movilizó a un pueblo y se manifestó por aquella agresión sufrida USTED por un vecino; por cierto el mismo vecino que aquí en este caso entiendo que está en connivencia (como usted decía), en connivencia del otro y también de usted para intentar conseguir lo que no consiguió en las urnas que es desbancarme de la Alcaldía; y me remito nuevamente a las palabras de Lincoln:

“se puede engañar a todo el mundo algún tiempo... se puede engañar a algunos todo el tiempo... pero no se puede engañar a todo el mundo todo el tiempo” .

RESPETE USTED LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PORQUE ADEMÁS EN ESTE CASO, ES LA PURA VERDAD, Y ASÍ SE PROBARÁ, Y LO VERÁ USTED, Y CUANDO ESTO PASE, PORQUE PASARÁ, EL QUE DEBERÁ DE DIMITIR SERÁ USTED SR. COBO.

Y para terminar, me voy a remitir a palabras utilizadas por su Secretaria de Política Municipal, (Olga Manzano) esa que sale en la foto con usted cuando pide mi dimisión, palabras derivadas sobre el caso del exalcalde de Iznalloz, su compañero de partido y abro comillas:



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- denunciarnos “el linchamiento” al que están sometiendo a mi persona y la de mi compañero Ignacio.

- “abandone su “estrategia nociva y lesiva” que consiste en machacar, trillar y “vocear” (esta palabra la digo yo) las denuncias de otros, (entre ellos su agresor) para lincharnos y después pedir nuestra dimisión.

- Queda constatado que “les falta principios y escrúpulos y le sobra maldad cuando arremeten contra personas honestas”, sin la presunción de inocencia y sin importarles el daño que hacen, tanto a las personas, como al nombre del municipio, porque a ustedes el municipio les da igual tirarlo si creen que pueden sacar rédito personal y electoral con este caso.

- ustedes Sr. Cobo, “ deben dedicarse a lo que debe, que es hacer política para ayudar y mejorar la vida de las personas y no para hacérsela más difícil” .

- “nada de esto es de recibo” ustedes no deben dejarse manejar por otras personas, ni por sus peones, para realizar acusaciones indiscriminadas y declaraciones altisonante. A ustedes (tanto a los que manejan el hijo como a los que os dejáis manejar) no os importa la verdad.

- Nos sorprenden que ustedes “no aprendan” sobre esto, “no tomen nota” y no vean a donde el pueblo les ha situado actuando de esta manera. No tiene nada más que ver y contar las sillas ocupadas en este pleno por ustedes y las ocupadas por nosotros, y recordamos que estas denuncias, acusaciones y calumnias ya salieron una semana antes de que se realizaran las votaciones.

- Parece mentira Sr. Cobo los años que usted lleva en política y lo poco que ha aprendido.”

Por tanto Sr. Cobo, POR TODO ESTO QUE YA ANTICIPAMOS, y vuelvo aquí a utilizar algunas palabras que usted y su partido ha utilizado durante este tiempo:

- ante tanta mentira



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- Ante haber manchado el nombre de Algarinejo con estas falsas acusaciones
- Ante este “triste espectáculo público”.
- Porque Algarinejo “no puede seguir más tiempo con estos representantes políticos al frente” DE LA OPOSICION”...
- Porque usted “ha hecho mucho daño a Algarinejo”, lo hizo siendo alcalde con su nefasta gestión económica endeudando al municipio y frenando con esta deuda sus inversiones y desarrollo y “ha hecho mucho daño a Algarinejo” en la oposición utilizando esta falsa denuncia para manchar el nombre del pueblo y no haber presentado NI USA SOLA PROPUESTA para este municipio en sus años en la OPOSICION.
- Por su “espectáculo bochornoso que ha protagonizado” con estos hechos hoy aquí aclarados y FALLADOS CON EL AUTO DE LA AUDIENCIA-
- Por haber participado en “urdir esta trama” de falsa denuncia y falsos hechos junto al denunciante y su escudero, junto a ellos usted SÍ.
- Por su nula credibilidad
- por no haber respetado la presunción de inocencia al CONDENARNOS EL MISMO DÍA QUE CONOCIÓ ESTOS HECHOS y COMENZO A URDIR LA TRAMA JUNTO AL DENUNCIANTE...

POR “VERGUENZA POLÍTICA USTED TIENE QUE DIMITIR SR. COBO Y VER QUE SU CARRERA POLÍTICA, AL MENOS EN ALGARINEJO YA HA TERMINADO SIENDO DE VERDAD TERMINAR, QUIZAS EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO DE ESTA LEGISLATURA DE ESTA FORMA, PERO USTED SE LO HA BUSCADO SR. COBO.

Terminada la intervención del Sr. Alcalde y por ser uno de los afectados en el procedimiento judicial de la denuncia , de orden de la Presidencia interviene Don Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro en su condición de Alcalde e Concejal y 2º Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular , manifestándolo que sigue :



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Manifiesta Sr. Ignacio Cáliz al Sr. Cobo Díaz, que ratifica en todo lo dicho con anterioridad por Sr. Alcalde, que siempre este asunto lo hemos dejado a la justicia para que hable y vaya dilucidando y aclarando todos los hechos, cuando "otros" se han ido directamente a la prensa para manifestar sus opiniones.

Ahora creo ya que si es el momento de que se hable y de que todo el pueblo sepa pues la verdad de una denuncia que es completamente falsa, una denuncia que es política, una denuncia que ya había sido archivada por tres veces por el Juzgado de Instrucción de Loja, una sentencia que hoy ha leído el Sr. Alcalde aquí en el Pleno Municipal y que viene a decir mismo que decía el primer archivo del Juez de Loga, entonces, se pregunta el Sr. Ignacio que no sabe y desconoce cómo esto o ha podido llegar hasta este punto.

Manifiesta el Sr. Ignacio Cáliz. que hemos ido allí a la Audiencia Provincial, nos hemos sentado en el "banquillo", cosa que no es gusto de nadie y solamente por revelación de secretos, en ningún momento por el cohecho que se nos pedía por el Alcalde que se fue "echado" por los compañeros de su mismo partido, por un testigo manipulado, como dice ahí el auto de la Sentencia, poco creíble, dubitativo, un testigo que fue interrogado por la

Audiencia sobre una acta notarial que afirmaba que nosotros lo habíamos extorsiona ofreciendo trabajo a cambio de testificar contra el anterior Alcalde, que al ser preguntado por determinadas palabras que allí se barajan no supo decir el significado de esas palabras, lo cual denota que ese acta notarial se la habían escrito y preparado; un testigo que manifiesta que no tiene un "puñetero duro" para comer y que sin embargo se va allí a la Notaría y paga un acta notarial que vele 50 euros; un testigo que al igual que el denunciante cuando fue interrogado en su momento en el Juzgado de Loja, no supo decir si vivía en Granada, Montefrío o en Piñas, o donde vivía

Porque esa la realidad manifiesta el Sr. Ignacio Cáliz, que cuando uno se pone delante de un Juez hay que decir verdad y el que no dice verdad, y eso bien lo sabe usted Sr. Cobo, porque cuando el señor Miguel Muñoz fue a juicio de Loja contra usted por la agresión que le hizo a usted, mintió descaradamente, diciendo que usted le había echado el coche encima, ¿cierto o no, Sr. Cobo?

Entonces esa es la credibilidad que usted Sr. Cobo le ha dado a su agresor, cogido de la mano con él, Sr. Cobo



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Expone el Sr. Ignacio Cáliz que como ya ha le manifestado con anterioridad el Sr. Alcalde , se trata de una trama , una denuncia política, una trama preparada por su agresor yendo usted cogido de la mano con él y con él anterior Alcalde que echamos en su momento del Ayuntamiento y por tanto basada en acusaciones falsas

El Sr. Ignacio plantea la siguiente pregunta al Sr. Cobo Díaz por lo que se refiere a dicho " documento " : que si tan importante era ese documento ¿ por qué no se lo dio a usted el Alcalde , si era tan importante ? Un documento ; un documento que está aquí que es un folio , porque nosotros no hemos metido la mano, ya que a veces, manifiesta el Sr. Ignacio, cuando se ponen denuncias en la prensa, lo primero que se viene a decir por las persona , ¡ éstos han robado, éstos han metido la mano ¡ , pues no, Sr. Cobo , sí, porque con el cohecho usted quiso decir eso, un cohecho que por su parte no ha sido juzgado

Unas grabaciones , señala el Sr. Ignacio Cáliz, que como vino a decir ya en su momento la Audiencia Provincial , estaban manipuladas, cortadas y sesgadas , y , cuando ustedes los socialistas en la campaña electoral del año 2015, donde yo no pude defenderme por haber sufrido , las mandaron a través de los guasas y redes sociales manipuladas y cortadas donde se ponía " damos trabajo a los nuestros " , para confundir al pueblo y sacar rédito político para su partido en la elecciones municipales del año 2015

Supone por su parte el Sr. Ignacio que el Sr. Cobo Díaz no habrá escuchado el resto de las grabaciones , porque la frase " el trabajo a los nuestros " es falsa ; la grabación completa explica claramente a todos los vecino /as cuales son los procedimientos legales , en todas ellas , por subvenciones, el Empleo Joven por cualquier otro tipo de contratos os , por el PFEA, , y todo ello se dice ahí.; por todo ello le manifiesta el Sr. Ignacio Cáliz al Sr. Cobo Díaz no se nos ha juzgado por la Audiencia Provincial por el delito de cohecho, porque que al escuchar la grabación completa es cuando de dilucida claramente contenido, y, ustedes, los socialistas se dedicaron a mandarlas y publicarlas a través de guasas y redes de comunicación social utilizándolas en interés político propio de su partido , , y ello, no solamente le hago responsable a usted Sr. Cobo, sino o que también lo hago también extensivo al conjunto de de su Grupo Municipal, manifiesta el Sr. Ignacio Cáliz al Sr. Cobo Díaz

Y también decir por el Sr. Ignacio al señor Cobo , por supuesto , el trabajo que le dio a éste señor por el anterior Alcalde que echamos en su momento, el día 11 de abril de 2013, que le hizo un contrato de tres meses al agresor y a su hijo , que yo también lo he padecido y lo he denunciado y que fue



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

condenado a una orden de alejamiento con respecto a mi persona, como usted Sr. Cobo , exponiéndole el Sr. Ignacio al Sr. Cobo “ no entiendo usted como después de pasar eso, eso es como si yo ahora me voy y me pongo de acuerdo con ellos “ , porque la foto, manifiesta el Sr. Ignacio , en el juicio tengo dos fotos , una foto , nosotros , sentados en el banquillo o por no haber hecho nada , y otra , una foto de usted . Sr. Cobo con el Sr. Oscar y con el señor Miguel Muñoz García y esa es la foto la que debería ver el pueblo.

El Sr. Cobo manifiesta al Sr. Ignacio que él no estaba , apuntándole por su parte el Sr. Ignacio al Sr. Cobo , que usted estaba allí , que fue de testigo , acompañado con él y sabiendo todo lo que había en cada momento , Sí Sr. Cobo, por ahí es por donde voy , dando por su parte credibilidad a una denuncia que es falsa como toda las otras , puesto que también en abril de 2015, se nos puso una denuncia en Fiscalía en la que acusa el Oscar Fernández , porque que no merece la pena que diga señor , , que acusó a medio Partido Popular de Algarinejo por no decir entero , y la Fiscalía investigó, y sabe usted Sr. Cobo lo que vino a decir la Fiscalía en esa sentencia, se lo voy a decir yo, Sr. Cobo, dijo lo siguiente : **“ la denuncia que la Fiscalía de Granada ha dictado Auto de archivo y en la cual se dice que el Sr. Oscar Fernández ha preparado pruebas falsas y ha utilizado malas artes aprovechándose de su cargo “** , al igual que ha preparado pruebas falsas en su momento en éste procedimiento de revelación de secretos ya finiquitado , , porque ; vamos Sr. Cobo preguntando siempre lo mismo en varios Plenos ; ¿ para qué Sr. Cobo ? , se lo voy a decir yo y lo sé , , para ir luego al juicio y decir si , si , esto sí ; , vamos hombre, esa es la imagen que usted ha dado al pueblo , Sr. Cobo ;

Por lo que se respecta “ documento “ al que se hace se hace referencia en el en el procedimiento judicial de revelación de secretos , manifiesta el Sr. Ignacio Cáliz , que se trata de un documento público conocido y conocido por todo el mundo al que e hay que darlo a conocer, porque si no la gente podrá pensar otra cosa bien distinta , documento que dicta el Sr. Oscar al Sr. Secretario del Ayuntamiento en su despacho, en el cual se despide de su cargo como Alcalde , diciendo .

“ Me pongo en contacto contigo Sr. Cobo Díaz, para transmitirte mi decisión personal e irrevocable motivada por causas personales y familiares de primer índole, mi renuncia como Alcalde de Algarinejo, una decisión muy pensada y consensuada con mi familia “ .



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Manifiesta el Sr. Ignacio Cáliz , que éste e párrafo es exactamente igual al que se rajo aquí al Pleno Municipal comunicando el Sr. Oscar su renuncia, una renuncia que tuvo que leer la Concejala a y 1ª Teniente de Alcalde Doña María José Megías Valverde , porque que el Sr. Oscar no fue capaz de venir a ese Pleno para presenta su dimisión

Sigue leyendo el Sr. Ignacio Cáliz dicho escrito, como sigue :

“ Decirte por otra parte, muy sinceramente que las diferencias políticas no ponderan para mí la validez de una persona ; valorarte tu compromiso con tu ideología y tu pueblo .

Decirte por mi parte, que ante los lamentables hechos ocurridos en la pasada feria de julio, me causó una inquietud importante sobre el estado de tu persona, esperando que no se vuelvan a repetir hechos tan lamentables en el Municipio “

Tras cuarto de lo mismo manifiesta el Sr. Ignacio Cáliz , CONOCIDO, CONOCIDO, , ya que hubo un manifestación por su agresión , también hubo un manifiesto leído por el propio Oscar , a usted Sr. Cobo le acompañó también n el Sr. Oscar aquí en el Ayuntamiento para poner la denuncia el día de la agresión , preguntándose el Sr. Ignacio Cáliz ¿ es que aquí en Algarinejo somos tontos, si estos hechos no eran conocidos ? ¡ Vaya por favor, señor, vamos hombre ¡

Manifiesta el Sr Ignacio Cáliz , que éste es el escrito por el que se nos piden 7 años y medio de cárcel al Alcalde y a mí, por ello, únicamente

Y a eso es los que ustedes, los socialistas, habéis venido dedicando y haciendo durante 4 años , Sr. Cobo , su Grupo Político y los 4 Concejales/as que lo integran, difundiendo con mala intención política el contenido de dicho escrito , con el envió de guasas, publicándolo y compartiéndolo en las redes de comunicación social , con el único objetivo “ de hacernos daños político y desprestigiarnos tanto a mí como al Sr. Alcalde “ y en beneficio propio y para sacar rédito electoral en la elecciones municipales del año 2015, **pero con las consecuencias penales que ello hubiera aparejado tanto a nosotros como a nuestras familias si hubiéramos sido condenados.** Pero la jugada le ha salido mal ,tanto a usted Sr. Cobo , como al Grupo Municipal al que usted representa.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Por otra parte manifiesta el Sr. Ignacio Cáliz , que demasiados “ educados “ somos tanto el Sr. Alcalde como yo de saludaros cuando nos cruzamos con ustedes , porque lo que se ha pedido para dos padres de familia son 7 años y medio de cárcel ; manifiesta el Sr. Ignacio, que mis niños no tiene conocimiento todavía pero los del Sr. Alcalde sí, y, cuando ven a sus padres en determinados medios de comunicación y se les pide cárcel, eso les causa mucho daño , pero parece que ello a ustedes le importa bien poco.

Que más decirle a usted Sr. Cobo , no habéis comparado en la denuncia que es política con la “ cosa nostra y la mafia “, ustedes saben que la mafia y la cosa nostra distorsionan matan para conseguir sus objetivos Con eso Sr. Cobo ha sido usted de compararnos , para seguir usted colocado, viviendo de la política, a dedo y viviendo de todos

Sigue manifestando el Sr. Ignacio Cáliz al Sr. Cobo Díaz , que usted nos ha tratado tanto a mí como al Sr. Alcalde y al Equipo de Gobierno del Partido Popular del cual formamos parte como unos delincuentes pidiéndonos como le dicho con anterioridad 7 años y medio de cárcel y cogido usted Sr. Cobo de la mano de su agresor y con el Alcalde al que echamos en su momento del Ayuntamiento, y cárcel no es gusto de nadie y eso usted lo debe de saber Sr. Cobo, eso usted los sabe, Sr. Cobo .

En política como le digo, no vale todo ni todos valen y usted Sr. Cobo no vale para a esto, ha caído usted muy bajo Sr. Cobo y ya se lo dijo el pueblo en su momento en las urnas

Por su parte el Sr. Ignacio Cáliz da las gracias de verdad a familia, a sus compañeros y al personal del Ayuntamiento que han ido allí al juicio para decir la verdad, de un papel , llámese carta, escrito o documento, que no tenía importancia.

El Sr. Cobo asintiendo con las palabras proferidas por el Sr. Ignacio Cáliz , el Sr. Alcalde la manifiesta al Sr. Cobo, que si a dicho documento no le quiere dar usted importancia, por qué no lo manifestó usted su momento en los medios de comunicación social , ya que ello o su momento no fue lo que dijo usted Sr. Cobo en las redes sociales y en la prensa

Finalmente el Sr Ignacio Cáliz manifiesta lo que sigue a continuación :



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Ni éste señor ni yo , sabiendo que usted estuvo imputado por los delitos de los terrenos del Tanatorio de Fuentes de Cesna y por los posibles delitos de usurpación de terrenos y prevaricación , NO FUIMOS A NINGUN SITIO ; Lo primero que debe de respetarse es el principio de la presunción de la inocencia de las personas y ustedes, los socialista , y usted en particular Sr. Cobo por ocupar un “sillón “ en política ha sido capaz de todo en Mayo de 2015 y han continuado con la misma cosa durante cuatro años , hasta que ya por fin esto se ha acabado, y como digo, ésta es una denuncia las otra tantas que nos tiene presentadas y que están archivadas, y, no lo decimos nosotros lo de la manipulación, los dicen la Fiscalía que vino,, preguntó e investigó y por tres jueces que archivaron dicha denuncia con anterioridad

Por alusiones hacia su persona y por cortesía , ya que se está en un punto de dar mero conocimiento de ésta Sentencia al Pleno Municipal , de orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y portavoz titular del Grupo Municipal del POE-A, manifestando lo que sigue :

Manifiesta Sr. Cobo Díaz que va hacer ser muy breve en mi intervención , es que creo yo Sr. Cobo que usted no tiene mucho más que decir al respecto le manifiesta el Sr. Alcalde ; lo único que le resta a usted decir Sr. Cobo es pedir perdón le apunta el Sr. Ignacio al Sr. Cobo Díaz, a lo que le manifiesta el Sr .Cobo al Sr. Ignacio , que él no va a pedir perdón, manifestándole por su parte el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz, que tampoco esperaba menos de usted, Sr. Cobo.

Simplemente quiere manifestar el Sr. Cobo Díaz dos cosas que ya apuntó en Plenos anteriores, en primer lugar , que parece ser que aquí el denunciante y el “malo “ soy yo , cuando el Sr. Oscar Fernández Martín fue el que interpuso la denuncia contra ustedes s . Que el Sr. Cobo manifestó lo que dijo ya en su momento , que le daba igual lo que dijera la Sentencia, lo que si le dije, es que fue usted Sr. Alcalde asistido de su Concejal del Equipo de Gobierno Sr. Ignacio Cáliz, fue quién dijo “ que daba trabajo a los nuestros “ , coma así se desprende y se escucha en las grabaciones. Afirma el Sr. Cobo al Sr. Alcalde ; que usted fue quién dijo eso, juntamente con su Concejal Sr. Ignacio ;

En segundo lugar manifiesta el Sr. Cobo Díaz , que fue usted Sr. Alcalde quien dijo que le quitó una denuncia al amigo “el comandante”, como así igualmente puede escucharse también de la grabación.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

El Sr. Alcalde formula la siguiente pregunta al Sr Cobo y quiere que de contestación a la misma porque se hará constar expresamente en Acta : ¿ se reafirma usted Sr. Cobo que yo le quité una denuncia, concretamente al hijo del comandante Miguel Muñoz ? el Sr. Cobo le contesta al Sr. Alcalde, que así se desprende se escucha de la en la grabación . El Sr. Alcalde insta al Sr. Secretario a que las manifestaciones proferidas a tal efecto por el Sr. Cobo se haga constarle expresamente en acta, pues que yo como Alcalde nunca ni en ningún momento he dicho que haya quitado a nadie ninguna denuncia

Por su parte el Sr. Ignacio Cáliz manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que dichas grabaciones practicadas en su momento **se encontraban manipuladas y sesgadas** y por ello el Fiscal no las tuvo en cuenta como medio de prueba a la hora de la celebración del juicio .

Finalmente el Sr. Ignacio le manifiesta al Sr. Cobo , que como en tantas veces ha pido la dimisión tanto del Sr. Alcalde como la mía en mi condición de Concejal del Equipo de Gobierno a colación de la presunta imputación ón de los delitos de revelación de secretos , si va a dimitir , a lo que le contesta el Sr. Cobo Díaz al Sr. Ignacio , que él por supuesto no va a dimitir porque a su juicio “ no ha hecho nada malo “ para presentar su dimisión

Finalmente , de orden de la Presidencia interviene Doña María José Megías Valverde, Concejala y 1ª Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular , que desea decir las siguientes palabras :

Antonio, en verdad es muy triste, pero muy triste, ver a donde hemos llegado, y sobre todo cuando uno se equivoca, y ahí está la palabra perdón, para saber utilizarla para pedir disculpas

Antonio, aquí se ha hecho mucho daño durante estos cuatro años, tenemos familia, somos personas ; cuando yo entré en política a mi me dijeron, que antes que la política se es ante todo persona.

Lo que ha dicho mi compañero Ignacio, que antes de esa denuncia hubo otra primera por la Fiscalía y yo fui una de las denunciadas, que dice María Del Carmen que no lo sabía, manifestando el Sr. Alcalde que cómo no lo sabía , cuando el Sr. Oscar Fernández hablaba en todo momento que había una trama de favores personales y familiares y eso lo decía el Sr. Oscar en el texto de su denuncia.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Cuando Oscar se fue de aquí de Ayuntamiento , recibí a los dos tres meses , no me acuerdo con exactitud , una notificación de la Comandancia de la Guardia Civil de Granada ¿ es usted María José Megías Valverde ? sí soy yo. ¿ sabe que usted que está denunciada por el Sr. Oscar Fernández Martín ? , pues no , ¿ que he hecho ? , se le cita tal día y a tal hora en el Cuartel de la Guardia Civil para prestarle declaración

Cuando yo llegué allí y me hicieron una serie de preguntas por la que estaba denunciada, yo de verdad que estaba alucinando , digo, que una está trabajando haciéndolo lo mejor posible o lo mejor que sabe, nos podemos equivocar porque somos personas, cometemos errores ; pero cuando yo salí de allí ,la sensación y las cosas que se me pasaron por la cabeza, eso lo llevo, quizás hasta el día que me muera

Entonces como hemos pasado todos por ahí, mis compañeros ,yo, mi familia , amigos, ésta denuncia fue archivada igual que ésta; entonces cuando ya vosotros, porque hasta ahora estaba todo en el aire , ya no, ya se están poniendo las cosas cada una en su sitio, donde pertenecen, y yo el día de mañana saldré aquí yo no seré política, pero seguiré siendo persona.

Yo tengo aquí mi familia, tengo a mis amigos, tengo a mis vecinos, a mí me podrán criticar por mi buena o mala gestión, pero por la cantidad de cosas que se no han acusado, Antonio, esa pesa mucho, pero por mucho Antonio ; entonces yo creo que cuando ya estamos viendo la verdad de las cosas tenemos que reconocerlo, pues en verdad reitero lo que he dicho antes, que antes que político la palabra persona dice mucho, pero mucho Antonio, y se nos ha hecho mucho daño y ello está llegando a su fin.

El pueblo yo creo que es consciente, fue consciente desde el primer minuto, lo que pasa es que hubo gentes que se intento un poco a ver si lo engañamos , , porque era lo único que podías hacer en aquellos momentos

Así que en verdad Antonio, que las palabras duelen y no se olvidan tan fácilmente.

6.- APROBACION POR EL PLENO MUNICIPAL , SI PROCEDE, MOCION SOBRE DECLARACION INSTITUCIONAL EN APOYO A LA CAZA Y AL SILVESTRISMO COMO MOTORES DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL MUNDO RURAL Y HERRAMIENTA DE CONSERVACION MEDIOAMBIENTAL



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Manifiesta el Sr. Alcalde que en fecha 6 de febrero de 2019 y bajo el numero de asiento de entrada en estas dependencias municipales número 175, se recibió por parte por Don José Antonio Lizana Mejías, en su calidad de Presidente del coto de la de la Sociedad de Cazadores “ La Zarzuela “de Algarinejo una Moción relativa a la defensa de la “ Caza y Silvestrismo “, para que si lo viera conveniente el Equipo de Gobierno traerla aquí al Pleno Municipal para defenderla, y es lo que se va hacer como no podía ser de otra manera ,ya que en nuestro territorio se apoya la caza y así va a quedar reflejado.

Acto seguido , el Sr. Alcalde concede la palabra a Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro en su calidad y Concejal y 2º Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular , que va a proceder a dar lectura literal a dicha Mocióna “

Haciendo un inciso , manifiesta el Sr Ignacio Cáliz , “ que vamos a pasar a un tema más agradable que al tratado en el punto anterior, sobre todo por mi parte, por el gusto que tengo por la caza , por salir al campo y divertirme “

Sin más dilación, por el Sr. Ignacio se procede a dar lectura literal al contenido de dicha Moción, que como ha manifestado con anterioridad por el Sr. Alcalde, ha sido presentada al Ayuntamiento por Don José Antonio Lizana Mejías, en su calidad de Presidente del coto de la de la Sociedad de Cazadores “ La Zarzuela “de Algarinejo que representa a más de 300 socios de nuestro municipio siendo extensiva a su juicio a los demás cotos de caza existentes en nuestro término municipal .

El contenido de dicha Moción leída en su literalidad por el Sr. Ignacio Cáliz, dice como sigue :

“

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social

Según el primer informe Impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)**

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de más de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que encuentran en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que ,además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad , circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales. Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno ,ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta la práctica del silvestrismo por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instara al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicita que por ese Pleno al que me dirijo se apruebe una moción/declaración consistente en el dictado de una declaración institucional con el contenido siguiente:

1º.- La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

2.º El Silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

3º Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental

Manifiesta el Sr. Ignacio que lo que viene a decir dicha Moción es que la caza es beneficiosa tanto económicamente como medioambientalmente para los municipios , sobre todo para los más pequeños que dedican mucha mano de obra y mucho peones a la casería ; manifiesta el Sr. Ignacio “ que yo creo que ello es como “ los toros” , que a quién le gusta va y a los que no, no van , pero por los menos no hay porque quitar nada , si a uno no le gusta una cosa que no vaya , pero que deje a los demás que puedan hacerlo”

Examinada dicha Moción por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo en nombre del Equipo de Gobierno del Partido Popular, ELEVA al Pleno Municipal la adopción y votación de los siguientes acuerdos :

“

Primero .- Prestar su aprobación en su literalidad tal y como viene redactada con anterioridad el contenido de dicha Moción, en el sentido de apoyar la Caza y el Silvestrismo en nuestro Municipio.

Segundo Instar a los Gobiernos Autonómicos y Estatal para impulsar y fortalecer dichas actividades como motores determinantes para el desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental

Tercero .- do.- Remitir certificación del acuerdo adoptado a Don José Antonio Lizana Mejías, en su calidad de Presidente del coto de la de la Sociedad de Cazadores “ La Zarzuela “de Algarinejo, así como a los Gobiernos Autonómicos y Estatal para su debida constancia y efectos oportunos

.....”

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y portavoz del Grupo Municipal del POE-A, manifestando que con respecto al tema de la caza es una actividad que genera alguna polémica entre muchas personas, pero que sin embargo o para nuestro Municipio si genera beneficios ya que hay muchas tarjetas federativas de caza .



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)**

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Pero en verdad le gustaría al Sr. Cobo que se aprobase dicha Moción incorporando a la misma la cuestión del maltrato animal que es una realidad viva, sobre todos a lo que se refiere a los perros y galgos, instándose a la Federación Española Andaluza de Caza par hacer campañas de sensibilización sobre este tema.

El Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Cobo Díaz que dicha Moción es la que ha presentado tal cual por la Sociedad de Cazadores del Coto de la Zarzuela de Algarinejo y que no se puede introducir modificación alguna sobre la misma, instando al Sr. Alcalde al Sr. Cobo, que si está interesado en la cuestión del maltrato animal que presente una MOCION sobre dicho tema y en su momento ya de se estudiará.

De orden de la Presidencia interviene en estos momentos Doña María Del Carmen Molina Álvarez, Concejala a perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A, manifestando " que aunque ella no esté de acuerdo con la caza, si entiende que es beneficiosa para nuestro municipio y como María Del Carmen está en el Ayuntamiento en su calidad de Concejala para defender en cualquier momento los intereses municipales, va a votar afirmativamente dicha Moción "

Sometida por la Alcaldía a votación del Pleno Municipal ha Moción tal cual se encuentra redactada, *con los 10 votos a favor* de los Concejales/as presentes en la Sesión pertenecientes a los dos Grupos Municipales que conforman el Ayuntamiento (P.P. y PSOE.- A),representado la mayoría absoluta legal de sus miembros /as, de los once Concejales/as que de hecho derecho conforman la Corporación Municipal, se adoptan los siguientes acuerdos:

Con formato: Fuente: Arial

Primero .- Prestar su aprobación en su literalidad tal y como viene redactada con anterioridad el contenido de dicha Moción, en el sentido de apoyar la Caza y el Silvestrismo en nuestro Municipio.

Segundo Instar a los Gobiernos Autonómicos y Estatal para impulsar y fortalecer dichas actividades como motores determinantes para el desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental

Tercero .- Remitir certificación del acuerdo adoptado a Don José Antonio Lizana Mejías, en su calidad de Presidente del coto de la de la Sociedad de Cazadores " La Zarzuela "de Algarinejo, así como a los Gobiernos Autonómicos y Estatal para su debida constancia y efectos oportunos

**7.- APROBACION CIFRAS PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
REFERIDA A 1 DE ENERO DE 2018**



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1**

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

De orden de la Presidencia interviene Doña María José Megías Valverde, Concejala y 1ª Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular, dando lectura al certificado expedido por la Secretaría General de éste Ayuntamiento acreditativo de la cifra de población de habitantes del municipio de Algarinejo y que a fecha 1-1.2018 asciende a la cifra de 2.591 habitantes.

Dicha cifra poblacional se desglosa según las Entidades Singulares de este Municipio de la manera que sigue:

• Algarinejo -----	1.411	habitantes.
• La Carrera de la Viña -----	214	habitantes.
• Fuentes de Cesna -----	442	habitantes.
• Palancar -----	222	habitantes.
• La Saucedilla -----	88	habitantes.
• Sierra Ojete(Chite) -----	84	habitantes.
• Dehesilla -----	130	habitantes.
<u>Total -----</u>	<u>2.591</u>	<u>habitantes</u>

Oído lo que antecede y finalizada la intervención de Doña María José Megías, por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo en nombre del Equipo de Gobierno del Partido Popular, PROPONE al Pleno Municipal la adopción y votación de los siguientes acuerdos :

Primero .- Confirmar, aceptar y aprobar la propuesta de cifra poblacional elevada por el Presidente del INE al Gobierno y comunicada a este Ayuntamiento, referida a la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero de 2018 ascendente a 2.591 abitantes .

Dicha cifra poblacional se desglosa según las Entidades Singulares de este Municipio de la manera que sigue:

• Algarinejo -----	1.411	habitantes.
• La Carrera de la Viña -----	214	habitantes.
• Fuentes de Cesna -----	442	habitantes.
• Palancar -----	222	habitantes.
• La Saucedilla -----	88	habitantes.
• Sierra Ojete(Chite) -----	84	habitantes.
• Dehesilla -----	130	habitantes.
<u>Total -----</u>	<u>2.591</u>	<u>habitantes</u>



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Segundo.- que se expida certificación del acuerdo adoptado al efecto para dejar constancia formal en el expediente de su razón.

Manifiesta el Sr. Alcalde en relación con ésta cuestión que en verdad es que tenemos que reconocer la preocupación que existen los pequeños municipios rurales con el tema de la despoblación y que es una realidad evidente ; comprobamos que año tras año en nuestro Municipio se va perdiendo población, en éste caso , 86 habitantes menos con respecto al año pasado , y lo único que se puede hacer desde el Equipo de Gobierno es demandar políticas que generen que la población se asiente en el Municipio, así lo demandaremos tanto a las Instituciones Provinciales como a la Junta de Andalucía y al Estado , porque en éste tema por mucha voluntad que tengan lo pequeños Ayuntamientos no se tienen capacidad para actuar sobre éste tema s y así lo iremos haciendo.

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y portavoz del Grupo Municipal del POE-A, manifestando que poco más tiene que decir al respecto, que es una realidad que los pueblos pequeños se están despoblando cada vez más y que hay una tendencia a la baja, siendo éste un problema muy grave y de muy difícil solución de parar esa tendencia

Del mismo modo manifiesta el Sr. Cobo Díaz ,que las cifras dadas del Padrón Municipal no se corresponden muchas de ellas con la realidad , ya que por distintas razones es un hecho cierto que muchas personas incluidas en dicho Padrón Municipal no viven ni habitan en nuestro Municipio

Sometida la Propuesta de la Alcaldía a votación del Pleno Municipal , con los 10 votos a favor de los Concejales/as presentes en la Sesión pertenecientes a los dos Grupos Municipales que conforman el Ayuntamiento (P.P. y PSOE.- A),representado la mayoría absoluta legal de sus miembros /as , de los once Ediles que de hecho y derecho conforman la Corporación Municipal , adoptan los siguientes acuerdos :

Con formato: Fuente: Arial

Primero .- Confirmar, aceptar y aprobar la propuesta de cifra poblacional elevada por el Presidente del INE al Gobierno y comunicada a este Ayuntamiento, referida a la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero de 2018 ascendente 2.591 habitantes .

Dicha cifra poblacional se desglosa según las Entidades Singulares de este Municipio de la manera que sigue:



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

• Algarinejo -----	1.411	habitantes.
• La Carrera de la Viña -----	214	habitantes.
• Fuentes de Cesna -----	442	habitantes.
• Palancar -----	222	habitantes.
• La Saucedilla -----	88	habitantes.
• Sierra Ojete(Chite) -----	84	habitantes.
• Dehesilla -----	130	habitantes.
Total -----	2..591	habitantes

Segundo.- que se expida certificación del acuerdo adoptado al efecto para dejar constancia formal en el expediente de su razón.

8.- PROPUESTA ALCALDIA ELEVADA AL PLENO MUNICIPAL PARA ACTUAR EL AYUNTAMIENTO COMO ENTIDAD COLABORADORA DURANTE EL AMBITO TEMPORAL DEL PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA 2016-.20120, CONFORME A LA ORDEN DE 14 DE ENERO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADRAS PARA LA CONCESION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS Y DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Por Sr. Alcalde Don Jorge Sánchez Hidalgo manifiesta al los presentes, que la Junta de Andalucía, en este caso la Consejería a de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, ha convocado di la Orden de 14 de de enero 2019 destinadas a ayudas para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Sigue manifestando el Sr. Alcalde, que según el contenido de dicha Orden, esas ayudas van destinadas sobre todo a las Comunidades de vecinos y no a viviendas particulares., ofreciendo a los Ayuntamientos la posibilidad que sean gestores de esa ayudas con la firma de un Convenio con la Junta de Andalucía para poder ser beneficiarios de ese tipo de ayudas ; por los tanto, manifiesta el Sr. Alcalde, que lo que se trae hoy a éste Pleno Municipal, es el acogerse a este tipo de ayudas y adherirse a ese Convenio parase poder ser acreedor este Ayuntamiento de esas ayudas .

Sigue exponiendo el Sr. Alcalde, que su consecuencia y vista el contenido de la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras as para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. , y , vista a la clausula undécima del Anexo II de esta



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

misma Orden en la que se establecen las funciones de las entidades colaboradoras y oído lo que antecede el Sr. Alcalde, en nombre de su Equipo de Gobierno del Partido Popular, ELEVA a al Pleno Municipal su siguiente PROPUESTA con la adopción y votación de los siguientes acuerdos :

“.....

PRIMERO: Solicitar actuar como entidad colaboradora durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, conforme a la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Asumir el compromiso y obligaciones como entidad colaboradora especificadas en dicha Orden y relacionadas a continuación:

“... No podrán obtener la condición de entidades colaboradoras cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Serán obligaciones de los ayuntamientos como entidades colaboradoras:

a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia que se hubiese presentado en el registro del Ayuntamiento.

b) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la ayuda y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Asumir las tasas e impuestos por la licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motiven el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la ayuda.

h) Cualquier otra obligación recogida en el convenio de colaboración al que se refiere el siguiente apartado...

TERCERO: Se habrá de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones , un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente. Dicho convenio de colaboración, cuyo modelo se adjunta como Anexo III a la orden que aprueba estas bases reguladoras, tendrá por objeto regular las condiciones y obligaciones a asumir por el Ayuntamiento correspondiente como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias en su municipio.

CUARTO: En el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de las presentes es bases reguladoras, ajustándose al formulario Anexo IV incorporado a las mismas, que podrá obtenerse en la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda.cumplimentando:

a) Los datos identificativos del Ayuntamiento solicitante y de quien lo represente.

b) Una declaración responsables sobre:



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1**

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

1. La veracidad de los datos reflejados en la solicitud.
2. El cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
3. Que el Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases del procedimiento.
4. Que el Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

c) En el lugar indicado para ello en la solicitud, Código Identificativo del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas correspondiente a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se ubique la vivienda a rehabilitar, que se podrá consultar en la dirección electrónica antes mencionada.

QUINTO: Comunicar cualquier modificación de los datos que figuran en la solicitud y en la documentación, aceptando las actuaciones de comprobación y control que efectúen los órganos competentes, así como aportar los documentos y facilitar toda la información que sea necesaria para la tramitación de la subvención.

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y firme cuantos documentos precise incluido el de aceptación de la ayuda.

SÉPTIMO: Remitir certificado de este acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda .

.....”

MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En a,
..... de de .



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1**

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

REUNIDOS

De una parte, Sr./Sra, don/doña

Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en

De otra, Sr./Sra, don/doña

Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de.....

INTERVIENEN

Sr./Sra. don/doña

.....en nombre de la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de de por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra, Sr./Sra. don/doña

....., en nombre y representación del Ayuntamiento de, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha de de

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía las competencias en materia de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Segundo. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la conservación y rehabilitación de la edificación.

Tercero. Con fecha 8 de agosto de 2016, se publicó el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y, con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Ambos planes recogen, entre otras disposiciones en materia de rehabilitación, medidas para el fomento de la rehabilitación de viviendas. En desarrollo de dichos planes, la Orden de de de 2018, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En aplicación de la base undécima de las mencionadas bases reguladoras, los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que los soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias.

Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los ayuntamientos habrán de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en su provincia



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Quinto. Con fecha ... de de, el Ayuntamiento de, de conformidad con lo establecido en la base undécima de las citadas bases reguladoras, solicitó actuar como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas s beneficiarias que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en su municipio, durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Sexto. El presente convenio se somete a lo establecido en los artículos 47 a 53 y 143 dela Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la citadas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este Convenio es regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en dicho municipio, según lo dispuesto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de de.....
..... de

Segunda. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el cumplimiento de las actuaciones de rehabilitación de viviendas que se inicien a su amparo en el municipio durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020,



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. En caso de no haber finalizado dichas actuaciones en el plazo mencionado, el mismo podrá ser prorrogado, sin que la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Tercera. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido o en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiesen presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.
- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima séptima de las mencionadas bases reguladoras y en este convenio de colaboración.
- d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Asumir las tasas e impuestos por la licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevinida del derecho de la subvención.

Cuarta. Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda de la resolución de concesión de la subvención, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono anticipado al Ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en su municipio. Con cargo a dicho importe, el Ayuntamiento abonará a las personas beneficiarias el mismo porcentaje de cada subvención, previa presentación por parte de la persona beneficiaria de la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar. El importe restante de la subvenciones, se abonará al Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de obra y su liquidación. Posteriormente, el Ayuntamiento abonará el importe correspondiente a cada persona beneficiaria. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titular de la entidad colaboradora, previa acreditación de su titularidad.

Quinta. Conforme a lo establecido en la base vigésima octava de las mencionadas bases reguladoras, la justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado sus importes a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en la base vigésima novena de las mencionadas bases reguladoras.

Séptima. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución, sin perjuicio de la aplicación del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo .
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octava. El presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6.1 de dicha Ley, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Novena. Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Décima. Se reconoce al Ayuntamiento condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas a que este convenio se contrae, sin que se establezcan compensaciones económicas a su favor por la realización de dicha gestión.

Undécima. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá ,formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento y Vivienda, la cual designará también, con voz pero sin voto, a la persona que ejercerá la secretaría.

Esta comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz pero sin voto. En caso de no llegarse al mutuo acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Duodécima. Procederá la modificación del presente convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados.



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1**

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

La Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda en
..... de la Junta de Andalucía

El/ La Alcalde/Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de
.....

* * * * *

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejel y portavoz del Grupo Municipal del POE-A, manifestando que ve correcto que el Ayuntamiento suscriba ese Convenio para que las comunidades de vecinos de nuestro Municipio puedan acogerse a los beneficios de dicha Orden ; que por lo tanto , lo ve positivo y que en su consecuencia el Grupo Municipal del PSOE.- A de este Ayuntamiento va a votar afirmativamente la Propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia

Sometida la Propuesta de la Alcaldía a votación del Pleno Municipal , *con los 10 votos a favor* de de los Concejales/as presentes en la Sesión pertenecientes a los dos Grupos Municipales que conforman el Ayuntamiento (P.P. y PSOE.- A),representado la mayoría absoluta legal de sus miembros /as , de los once Ediles que de hecho y derecho conforman la Corporación Municipal , se adoptan los siguientes acuerdos :

Con formato: Fuente: Arial

Primero.- Aprobar en su integridad tal y como se encuentra redactada en su literalidad la Propuesta formulada por la Alcaldía -Presidencia , así como , aprobar el modelo del correspondiente Convenio de colaboración a que se ha hecho referencia con anterioridad, a suscribir entre la Consejería a de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento

Segundo Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y firme cuantos documentos precise incluido el de aceptación de la ayuda.

Tercero Remitir certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para su debida constancia y efectos oportunos

9.- APROBACION , SI PROCEDE , RESTRUCTURACION Y RENUMERACION DE CALLE MERINO MODIFICANDO EL TIPO DE VIA POR CALLEJON Y CREANDO CALLE LOS MORALES



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

En relación a éste punto, el Sr. Alcalde manifiesta a los presentes que este es un problema que se nos ha planteado a través de la oficina de Padrón de aquí del Ayuntamiento y que se había plantado también con anterioridad los carteros de la localidad, y es la Calle Morales aparecía un tanto dispersa con una enumeración bastante compleja que daba muchos errores al los Servicios de Correos a la hora de repartir la correspondencia por aquella calle

Entonces desde este Equipo de Gobierno se ha estudiado una propuesta que se cree que es acorde con la realidad de cómo todos conocemos esas calles y que es la siguiente :

“ Nombrar Callejón de Merino a éste Callejón que sale desde éste Ayuntamiento y termina allí en mitad de los Morales y a la siguiente calle llamarla Calle Morales “

El Sr. Alcalde manifiesta que desde el Equipo De Gobierno se había planteado la propuesta del Puente Morales, pero se no manifestó por el cartero que los buzones que allí hay son buzones Puente Los Morales y para evitar confusiones llamarla Calle Lo Morales.

Esa es la propuesta que hoy aquí al Pleno Municipal se trae para su estudio y en su caso prestarla su aprobación: llamar Calle Morales desde la Fuente hasta el final hasta del Puente y a eses Callejón, Callejón de Merino,. que es como tradicionalmente se conoce por todo el mundo

En su consecuencia, El Sr. Alcalde en nombre de su Equipo de Gobierno ELEVA A al Pleno Municipal su siguiente propuesta para la adopción y votación de los siguientes acuerdos :

“.....

Primero .- Aprobar la restructuración y la renumeración de la Calle Merino modificando el tipo de vía por Callejón Merino y crear la calle e Los Morales, según plano adjunto confeccionada por la encargada del Negociado del Padrón Municipal de Habitantes de Habitantes

Segundo Expedir certificación del acuerdo adoptado para dar su traslado a la encargada del Negociado del Padrón Municipal de Habitantes para que dicha propuesta la eleve y tramita a los Organismo oficiales competentes para su conocimiento y efectos consiguientes (INE)

.....”



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)**

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y portavoz del Grupo Municipal del POE-A, manifestando que su Grupo Político con respecto a la Propuesta de la Alcaldía referenciada con anterioridad no tiene nada que objetar al respecto sin más problema, ya que por todo el mundo siempre ha sido conocido como se denominan esas calles, que por lo tanto, el Grupo Municipal del PSOE.- A. va prestarle aprobación a la Propuesta planteada por la Alcaldía

Por su parte el Sr. Cobo haciendo un inciso sobre el punto referenciado y que viene a colación con el tema que se está planteando ya que tendrán que elevarse dichas propuestas al INE, el Sr. Cobo Díaz plantea la siguiente cuestión: Que viendo el censo de las últimas elecciones la Calle que se hizo nueva, Calle San José, aparecía con el nombre de Calle San José de Algarinejo, plantando en su momento el Sr. Cobo en el seno del Pleno Municipal que no conocía ningún santo que respondiese con el nombre de dicha calle de la localidad, proponiendo el Sr. Cobo en su momento en Pleno Municipal que se elevase su propuesta al INE para proceder a la modificación del nombre de esa Calle.

El Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Cobo Díaz que se repasará el acuerdo plenario adoptado en su momento a tal efecto y si se aprecia y detecta que ha habido cualquier tipo de error en la adopción del mismo, se estudiará y propondrá la modificación del nombre de dicha calle.

Sometida la anterior Propuesta de la Alcaldía a votación del Pleno Municipal, con los 10 votos a favor de los Concejales/as presentes en la Sesión pertenecientes a los dos Grupos Municipales que conforman el Ayuntamiento (P.P. y PSOE.- A), representado la mayoría absoluta legal de sus miembros /as, de los once Ediles que de hecho y derecho conforman la Corporación Municipal, se adoptan los siguientes acuerdos:

Con formato: Fuente: Arial

Primero.- Aprobar la reestructuración y la reenumeración de la Calle Merino modificando el tipo de vía por Callejón Merino y crear la calle de Los Morales, según plano adjunto confeccionada por la encargada del Negociado del Padrón Municipal de Habitantes de Habitantes

Segundo Expedir certificación del acuerdo adoptado para dar su traslado a la encargada del Negociado del Padrón Municipal de Habitantes para que dicha propuesta la eleve y tramita a los Organismo oficiales competentes para su conocimiento y efectos consiguientes (INE)

10.- CUALQUIER OTRO ASUNTO DECLARADO URGENTE



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Previa declaración de urgencia votada por unanimidad por el Pleno Municipal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, fueros incluido en el orden del día de la convocatoria de ésta Sesión Plenaria, para ser debatidos y tratados, los siguientes asuntos :

1.- APROBACION. SI PROCEDE, DOCUMENTO INNOVACION, MEDIANTE MODIFICACION PUNTUAL DE ADAPTACION PARCIAL DE LAS NN.SS. DE ALGARINEJO PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA GENERAL DEPORTIVO NUCLEO FUENTES DE CESNA- TEXTO REFUNDIDO -

Manifiesta el Sr. Alcalde a los presentes, que ha surgido en ésta semana un tema con respecto a la dichosa Innovación que nos " trae de cabeza ", ya que desde el año 2013 y año tras año se ha venido aportando por parte del Ayuntamiento documentación en relación con el tema de la Innovación, pero manifiesta el Sr. Alcalde que días atrás ha llamado al Técnico Municipal requiriéndole que había que subsanar algunas deficiencias observadas en dicho Documento de Innovación, documentación que por otra parte fue ya enviada en su momento por el Ayuntamiento a la Delegación Provincial, esperando el Sr. Alcalde que tras el nuevo acuerdo que se adopte sobre la Innovación, esté tema quede ya de una por todas finiquitado y ultimado.

De orden de la Presidencia interviene el Técnico Municipal Don José Antonio Carraza Sampedro Técnico Municipal que da una explicación pormenorizada a los señores reunidos del estado actual en que se encuentra el expediente relativo al " Documento sobre la Innovación mediante modificación puntual de la adaptación parcial de las NN.SS. de Algarinejo para la implantación del sistema general deportivo en el núcleo de población de Fuentes De Cesna – Texto Refundido - "

Manifiesta el Técnico Municipal lo que sigue a continuación :

"..... Que el Lunes pasado me llamó por teléfono la Técnica de Urbanismo de la Delegación Provincial argumentándome que la última documentación que presentamos el día 12 de noviembre estaba incompleta a y que había que subsanar algunas deficiencias; yo me persone en la Delegación y tomé en presencia de ella una serie de anotaciones al respecto. Ante la urgencia del expediente me parece como " un choque en la explicación que me dio al respecto la Técnica de Urbanismo ,ya que el expediente ,como he dicho con anterioridad . se envió por el Ayuntamiento a la Delegación Provincial el pasado día 12 de noviembre del presente año. La LOUA contempla que a partir de los 90 días se entiende inscrita el



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Documento de Innovación y subsanadas las deficiencias del mismo, que ya en su momento fueron corregidas por el Ayuntamiento y enviadas en su momento a dicha Delegación Provincial

Por la premura que demanda el expediente de Innovación me llevé la documentación que había enviado el Ayuntamiento con su correspondiente registro de salida del Ayuntamiento, le exhibí a la Técnica de Urbanismo la documentación y me manifestó que estaba correcta pero que no encontraba en las dependencias de dicha Delegación Provincial. Tanto el Sr. Alcalde como yo no hemos preocupado por el estado del expediente y nos hemos personado varias veces en la Delegación Provincial sin decirnos si dicha documentación era bien o mal.

Ante esta casuística y para evitar males mayores, es procedente e que por parte del Pleno Municipal se adopte de nuevo el acuerdo sobre la Innovación y remitirlo a la Delegación Provincial a los efectos que procedan. El Técnico Municipal manifiesta que en fecha próxima se recibirá en el Ayuntamiento por parte de la Delegación Provincial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un escrito requiriendo al Ayuntamiento la aportación de la documentación de la Innovación

Finalizada la intervención del Técnico Municipal, de orden de la Presidencia interviene Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro en su condición de Concejal y 2º Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular, manifestando que la premura de prestar aprobación definitiva a dicho expediente de Innovación es por el hecho que supone la realización de la obra que ya se ha dotado dos veces de presupuesto y que se ha tenido que retirar, obra incluida en lo PPOYS de la Diputación PROVINCIAL, y, que sería hacer en Fuentes de Cesna la obra "del cubrimiento de la pista a polideportiva" para que los niños, niñas y adultos puedan practicar deporte al igual que lo hacen aquí en la localidad de Algarinejo, y, esa es la intención que tiene éste Equipo de Gobierno, ya que hace seis años que se presentó la documentación sobre la Innovación y hasta tanto no se preste aprobación definitiva al Documento de Innovación por parte de la Delegación Provincial, no podrán dar comienzo a dichas obras

Terminada la intervención del Sr Ignacio Cáliz, por el Sr. Alcalde se da lectura literal Documento de Innovación que dice como sigue :

"....."

TEXTO REFUNDIDO - DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO INNOVACION SISTEMA GENERAL
DEPORTIVO FUENTES DE CESNA



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

2 CLASIFICACION DE SUELO Y OBJETO MODIFICACION

Se redacta la presente modificación por encargo del Ayuntamiento de Algarinejo para dotar un suelo destinado instalaciones deportivas municipales en el núcleo de Fuentes de Cesna, que además de legalizar las edificaciones existentes desde 1990 pueda plantearse edificaciones cerradas para uso deportivo

Actualmente el ámbito propuesto está clasificado como suelo no actualmente no urbanizables sin protección, situados en paraje La Redonda, Polígono 11, Parcela 818 del Catastral de Rústica, y se pretende dada su cercanía al núcleo y la existencia de diversas edificaciones clasificarlo como SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, con una superficie de 5.900 m²

Este suelo es propiedad municipal y forma parte del inventario de Bienes.

Se acompaña certificación municipal sobre el mismo

El recinto que alberga las instalación de pista polideportiva y la piscina Municipal esta como tal, desde finales de la década de los años 90, estando compuesta por un vaso infantil y una Piscina de adultos, teniendo ambas una lamina de agua de 30 m² y 213 m² respectivamente, así mismo existen unas edificaciones en planta baja que se destinan a vestuarios masculinos y vestuarios femeninos con una superficie construida de 100,00 m², y 157 m² respectivamente, así mismo se cuenta con una segunda edificación en planta baja que se destina a almacén y botiquín de los utensilios de la propia instalación y que posee una superficie de 51,00 m²

La pista al aire libre existente ocupa una superficie de 805,00 m². La pista de Pádel al aire libre, que se pretende construir se ejecutara dentro del recinto de la piscina y ocupara una superficie de 200 m²

Por el tipo de actividad que se prevé es precisa una parcela de terreno que ha de cumplir obligadamente una serie de requisitos, en cuanto a accesibilidad cercanía a las Instalaciones deportivas existentes. Es por ello que se vuelve imprescindible en primer lugar establecer un enclave adecuado, relativamente cercano al casco urbano, de manera que sin llegar a ser un lugar recóndito, asegure por una parte la tranquilidad deseada, y por otra la relativa cercanía al



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

mismo y disponer todo lo necesario para la adecuada prestación del servicio.

ORDENACION PORMENORIZADA

Se acompañan planos de ordenación pormenorizada

Dado que el sistema general se excluye de la clasificación de suelo y que los terrenos son de propiedad municipal, donde se ubican antiguas instalaciones deportivas anteriores a las NN.SS. se ha estimado congruente que la verificabilidad propuesta para usos exclusivamente deportivo sea la misma que para los equipamientos ya obtenidos o previstos en suelo urbano según las NN.SS.

PROGRAMACION Y GESTION

Programación y gestión. Se realizará directamente su ejecución mediante el proyecto de ejecución de obras. El plazo para su implantación máximo es de 1 año desde la publicación de la aprobación definitiva.

INFORMES SECTORIAL Y DECLARACION AMBIENTAL

El desarrollo de la innovación se realizará en las condiciones establecidas en la Declaración Ambiental emitida y en tal sentido se incorpora como obligatorio el CONDICIONADO DEL ORGANISMO DE CUENCA

DISCIPLINA URBANISTICA

Las edificaciones existentes se realizaron en el año 1990, por lo que están fuera de ordenación al estar en suelo no urbanizable común y ser anteriores a las NN.SS.

No obstante, no es necesario legalizar las edificaciones al haber transcurrido el plazo para adoptar medidas en materia de protección de la legalidad urbanística.

No obstante, en la ejecución de esta innovación, se van a implantar nuevos usos en este suelo lo que supondrá la demolición y cesación de los usos anteriores.

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

De conformidad con el art. 19 de la LOUA

3º En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

Con fecha de 23 de febrero de 2012 se aprueba el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2012-2013 en el que se destina un total de 229.800 euros, para la ejecución de las obras de esta Instalación Deportiva.

De esta cantidad, el Ayuntamiento hace una aportación de 32.172 euros cada año, es decir un 28 % del total.

El mantenimiento de las instalaciones se realizará directamente por el Ayuntamiento de igual forma que ha realizado el mantenimiento de las antiguas instalaciones, y con cargo al presupuesto municipal ordinario

El único gasto por tanto es la de obras señalado Se acompaña certificación sobre dicha financiación.

ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

De acuerdo con el Reglamento de Planeamiento Urbanístico

El estudio económico y financiero del Plan General contendrá:

1. La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general y orgánica del territorio definida en el art. 19, 1.b) del presente Reglamento y a la implantación de los servicios, incluidos ambos en los programas cuatrienales correspondientes al suelo urbanizable programado.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

2. La misma evaluación referida a las actuaciones que, en su caso, se hayan programado para el suelo urbano

3. La determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del Plan General, expresadas en los apartados anteriores, con suficiente especificación de las obras y servicios que se atribuyen al sector público y privado e indicación, en el primer caso, de los Organismos o Entidades públicas que asumen el importe de la inversión.

Este sistema general de equipamiento deportivo es de propiedad municipal por lo que no requiere costo alguno en su adquisición.

Al ser una actuación pública todos los agentes intervinientes son públicos, en este caso el Ayuntamiento y la Excm. Diputación provincial a través de sus planes de obras y servicios.

Se acompaña certificación municipal de la financiación prevista, teniendo en cuenta que el suelo ya es de propiedad municipal.

NORMAS RBANÍSTICAS

PARCELA = PARAJE DE LA REDONDA POLIGONO 11 PARCELA 818

CLASIFICACION= SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

SUPERFICIE: 5.900 M²

Se corresponde con los suelos así clasificados por el planeamiento urbanístico

. Uso característico: Deportivo

Usos compatibles: Usos deportivos o ligados a actividades deportivas o lúdicas.

Usos incompatibles: Usos residenciales.

Edificabilidad: Máxima de 1 m²/m² que deberá justificar en cada caso el proyecto concreto en atención a las necesidades públicas a cubrir y siempre y cuando se justifique su idoneidad de implantación en el entorno.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Ocupación máxima: 30%

Altura máxima: 2 plantas

Altura : 7,00 mts

Programación y gestión. Se realizará directamente su ejecución mediante el proyecto de ejecución de obras. El plazo para su implantación máximo es de 1 año desde la publicación de la aprobación definitiva.

PLANOS

Se acompañan nueva documentación gráfica congruente con el acuerdo de aprobación definitiva.

Febrero, 2019

El redactor.

JUAN DE LA ASUNCION JIMÉNEZ SBOGADO

ANEXO . RESUMEN EEJECUTIVO
FEBRERO – 2019

A..CONTENIDO Y ALCANCE

Según el artículo 11.3, "Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística", del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio:

“ 3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.”



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Asimismo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 19.3, también obliga a la inclusión de un documento de resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de los instrumentos de planeamiento urbanístico, regulando su contenido de forma prácticamente literal a la legislación de ámbito nacional antes mencionada.

En cumplimiento de los citados artículos, se incluye este Anexo, constituyente del RESUMEN EJECUTIVO de la Modificación Puntual del PGOU- Adaptación parcial de las NN.SS. del municipio de Algarinejo, para clasificar un suelo como sistema general de equipamiento deportivo en el núcleo de Fuentes de Cesna.

B. ÁMBITO DE LA INNOVACION

El objeto es dotar de un suelo destinado instalaciones deportivas municipales en el núcleo de Fuentes de Cesna, que además de legalizar las edificaciones existentes desde 1990 pueda plantearse edificaciones cerradas para uso deportivo.

Actualmente el ámbito propuesto está clasificado como suelo no actualmente no urbanizables sin protección, situados en paraje La Redonda, Polígono 11, Parcela 818 del Catastral de Rústica, y se pretende dada su cercanía al núcleo y la existencia de diversas edificaciones deportivas clasificarlo como SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, con una superficie de 5.900 m²

C. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INNOVACION

Actualmente el ámbito propuesto está clasificado como suelo no actualmente no urbanizables sin protección, situados en paraje La Redonda, Polígono 11, Parcela 818 del Catastral de Rústica, y se pretende dada su cercanía al núcleo y la existencia de diversas edificaciones deportivas clasificarlo como SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, con una superficie de 5.900 m²

D. PARÁMETROS URBANÍSTICOS GLOBALES DE APLICACIÓN

Como resultado de la innovación, se han alterado los parámetros urbanísticos globales de aplicación, pasando de ser suelo no urbanizable sin protección a suelo clasificado como SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO con una ocupación máxima del 30% y



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

edificabilidad máxima de 1 m²/m² siendo incompatibles los usos residenciales.

Algarinejo, Febrero de 2019

EL PROMOTOR

Ayuntamiento Algarinejo

El Redactor, Juan de la Asunción

Juan de la Asunción Jiménez . Abogado

.....”

Acto seguido , el Sr. Alcalde en nombre del Equipo de Gobierno del Partido Popular , PROPONE al Pleno Municipal para ser votados los siguientes acuerdos :

“

Primero.- Prestar su aprobación al Documento de Innovación mediante modificación puntual de la Adaptación Parcial de las NN.SS de Algarinejo para Implantación de Sistema General Deportivo del núcleo de Fuentes De Cesna , Texto Refundido , conforme al Documento Técnico redactado en fecha de febrero 2019 por el Letrado Don

Juan De La Asunción Jiménez , que incluye la planimetría , además del Resumen Ejecutivo, un Anexo relativo al Informe- Memoria de sostenibilidad económica , todo ello de acuerdo de con lo dispuesto en el artículo 32.2 b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

SEGUNDO .- Remitir certificación del acuerdo adoptado y la restante documentación que conforman el expediente de Innovación , sellada y diligenciado, a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía a los efectos de la inscripción de dicho Documento en el Registro Administrativo de Instrumento de Planeamiento a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de la Consejería de Obras Públicas Y Transportes de la Junta de Andalucía



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

TERCERO .- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Don Jorge Sánchez Hidalgo , tan ampliamente como en derecho fuese necesario , para que en nombre y en representación de la Corporación Municipal , firme y suscriba cuantos documentos y diligencias fueran necesarias para la plena efectividad del acuerdo adoptado

.....”

De orden de la Presidencia interviene a Don Antonio Cobo Díaz, Concejal y Portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A, , reiterando simplemente la dificultad que tiene la tramitación de cualquier tipo de procedimiento urbanístico que se hace a desde el Ayuntamiento y la complejidad y el montón de tiempo que se lleva.

Reitera de mismo modo el Sr. Cobo Díaz lo que ya ha manifestado con anterioridad Sr. Ignacio, que una de las actuaciones que se pretende llevar a cabo es la obra del cubrimiento de la pista polideportiva de Fuentes Cesna ya que la subvención sobre la misma se aprobara a definitivamente durante el próximo mes de febrero por el Pleno de la Diputación Provincial ; que hasta a que no se preste la aprobación definitiva al Documento de Innovación por parte de la Delegación Provincial no podrán dar comienzo a dichas obras. Por lo tanto , manifiesta el Sr. Cobo en nombre del Grupo del PSOE.- A , que no tiene nada más que objetar sobre el punto referenciado, y. que en consecuencia su Grupo Político va apoyar la Propuesta elevada por la Alcaldía Presidencia en el sentido de prestar aprobación a dicho Documento de Innovación .

Sometida da la Propuesta e la Alcaldía a votación del Pleno Municipal , con los 10 votos a favor de los Concejales/as asistentes a la Sesión Plenaria pertenecientes a los dos Grupo Municipales que conforma el Ayuntamiento (P.P. y PSOE.- A) A, de los once Concejales/a que de hecho y derecho integran la Corporación Municipal, y por lo tanto, con la mayoría absoluta legal de sus miembros/as, se adoptan los siguientes acuerdos :

PRIMERO .- Prestar su aprobación al Documento de Innovación mediante modificación puntual de la Adaptación Parcial de las NN.SS de Algarinejo para Implantación de Sistema General Deportivo del núcleo de Fuentes De Cesna - , Texto Refundido - , conforme al Documento Técnico redactado en fecha de febrero 2019 por el Letrado Don Juan De La Asunción Jiménez , que incluye la planimetría , además del Resumen Ejecutivo, un Anexo relativo al Informe- Memoria de sostenibilidad económica , todo ello de acuerdo de con lo



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

dispuesto en el artículo 32.2 b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

SEGUNDO .- Remitir certificación del acuerdo adoptado y la restante documentación que conforman el expediente de Innovación , sellada y diligenciado, a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía a los efectos de la inscripción de dicho Documento en el Registro Administrativo de Instrumento de Planeamiento a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de la Consejería de Obras Públicas Y Transportes de la Junta de Andalucía

TERCERO .- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Don Jorge Sánchez Hidalgo , tan ampliamente como en derecho fuese necesario , para que en nombre y en representación de la Corporación Municipal , firme y suscriba cuantos documentos y diligencias fueran necesarias para la plena efectividad del acuerdo adoptado

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron

Finalmente de orden de la Presidencia interviene Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro en su condición de Concejal y 2º Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular, facilitándole al Sr. Don Antonio Cobo Días en su calidad de Concejal y Portavoz titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A , los datos económicos en cuanto a gastos e ingresos se refieren resultantes de la Escuela Infantil y que se corresponden con el curso escolar 2017/2018 , todo ello a colación a la pregunta que planteó el Sr. Cobo Díaz n el pasado Pleno Ordinario Municipal

El Sr. Ignacio Cáliz manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que tome nota de los datos de dicho balance económico , ya que no puede facilitárselos por escrito por que en dicho balance económico se contienen datos y direcciones personales los cuales podrían vulnerar la normativa sobre la protección de datos.

Manifiesta el Sr. Ignacio Cáliz que datos económicos que arrojan la Escuela Infantil i y que se corresponden con el año 2018, son los siguientes :

GASTOS

- Gastos De Personal : 48.275,54 €



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- Gastos De Comedor : 7.609,80 €

Total Gastos curso 2017/2018 55.885,34 €

- Otros gastos, como puedan ser compra de materiales , utensilios y utillajes carios :

5.955,00 €

Totales Gastos Definitivos 61.840,34 €

I N G R E S O S

- Ingresos unta Andalucía : 40.864,51 €

- Ingresos por Tasas : 11.465,18 €

Total Ingresos curso 2017/2018 52.329,69 €

Ello arroja un déficit del Servicio de - 9.510,65 €

Se manifiesta por el Sr. Ignacio Cáliz que dicho Servicio ha generado empleo, que tiene un déficit en torno a unos 10.000 €, pero que nada más que las Guardería Temporeras que se ocupaban durante 3 o 4 meses tenían un déficit para el Ayuntamiento en torno a unos 27.000 €. Por su parte, expone el Sr. Ignacio que se ha ampliado el periodo al año completo, ha habido personal trabajando, las familias han estado todas atendidas, y, que en su consecuencia, es un Servicio Social importante como se viene comprobando en el hecho de que éste año hay apuntados en dicha Escuela Infantil 20 niños, que a pesar de ese déficit ha merecido la pena la implantación de dicho Servicio

Más aún manifiesta el Sr. Ignacio Cáliz, que cuando se hace el resumen del Presupuesto Municipal y viendo el resultado que arroja a la Liquidación del mismo en torno a unos 200.000 €, ello queda minimizado

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró finalizada la reunión y la Sesión quedó levantada a las doce horas del día de su inicio, agradeciendo el Sr. Alcalde al público por su asistencia a dicha Sesión y por el buen comportamiento y orden observado en cada momento durante el



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

transcurso de la misma , deseando a los asistentes un buen día , de todo lo cual, se levanta Acta, por mí, el Secretario, que CERTIFICO.

Y para que conste y sírvase de remisión la presente Acta a la Subdelegación Del Gobierno y a Delegación Provincial Del Gobierno de la Junta de Andalucía, expido la presente certificación con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Algarinejo a catorce de febrero de dos mil diecinueve

V^a.- B^a.

EL SECRETARIO.

EL ALCALDE.

Fdo .- Jorge Sánchez Hidalgo .



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C
